

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de junio del año en curso ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de junio, número 150), sobre la media veda, vengo a disponer:

1.º Se autoriza la caza de las especies: Codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grujilla y corneja en esta provincia, desde el día 8 de agosto hasta el 29 del mismo mes, ambos inclusive, salvo que las circunstancias aconsejaren modificar la fecha de cierre, en cuyo caso se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con antelación suficiente.

2.º Los cazadores estarán provistos de las correspondientes licencias de caza y de armas, de acuerdo con las disposiciones vigentes, así como del certificado del seguro obligatorio que establece el artículo 52 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza.

3.º Los Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados de entidades o particulares, y en general, todos los agentes de la autoridad, vigilarán y harán cumplir lo precepto en los vigentes ley y reglamento de Caza, y en especial lo referente a la caza de especies distintas a las autorizadas por la presente y cuanto pueda suponer un peligro de incendio.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las autoridades y personas interesadas.

Madrid, 20 de julio del 1982.—El Gobernador civil, P. D., el Vicesecretario general (Firmado).

(G. C.—8.430)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Comunes, a efectos de concesión administrativa, la instalación que se detalla:

Referencia: 372-J-6.
Peticionario: "Gas Madrid, S. A.", calle Marqués de Cubas, número 8, Madrid-14.

Objeto: Se solicita concesión administrativa, para la extensión del suministro de gas a parte del distrito de Hortaleza, en el término municipal de Madrid, con el fin de suministrar gas combustible canalizado a unos 4.650 abonados, para usos domésticos, comerciales e industriales, pa-

ra los que se ha previsto un consumo total punta de 5.876 metros cúbicos/hora.

El suministro se realizará según las áreas, a partir de las instalaciones actuales en alta presión (AP-16) o de las de media presión A, también existentes, en otras concesiones limítrofes de "Gas Madrid, S. A."

Se solicita simultáneamente autorización administrativa para el total de las instalaciones precisas para el servicio público descrito.

Instalaciones: Antenas y redes de distribución en media presión B, constituidas por tubería de acero sin soldadura o con soldadura longitudinal o helicoidal, de diámetros nominales comprendidos entre 1 1/2" y 8", longitud aproximada de 3.250 metros.

Canalizaciones en media presión A, constituidas por tubería enterrada de fundición o de acero, de diámetros comprendidos entre 200 y 300 milímetros, para presión máxima de trabajo de 0,4 bares y longitud total aproximada de 3.450 metros.

Nueve estaciones de regulación, media presión A baja presión, de 0,4 Kp/centímetros cuadrados a 200 mm. c. d. a.

Red de distribución en baja presión, constituidas por tuberías enterradas de fundición modular, acero, fibrocemento o polietileno, diámetros comprendidos entre 100 y 300 mm. y longitud aproximada total de 2.100 metros.

Area de la concesión: Comprende las dos zonas que se detallan:

Zona A:
Comprende parte del término municipal de Madrid, distrito municipal de Hortaleza, zonas de Pinar del Rey y Canillas, estando limitada al Norte por el ferrocarril de Hortaleza, al Oeste y al Sur por zona de concesión ya otorgada y al Este por el camino de Silvano y zona de concesión ya otorgada.

Zona B:
Comprende parte del término municipal de Madrid, distrito municipal de Hortaleza, zonas de la Piovera y Barajas, estando delimitada al Norte por el ferrocarril de Hortaleza y por la avenida de Logroño; al Oeste por el camino de Silvano y zona de concesión ya otorgada; al Sur por la carretera N-II (Madrid-Barcelona) y al Este por los accesos al Aeropuerto de Barajas y zona de concesión ya otorgada.

Presupuesto: El presupuesto total asciende a 41.932.250 pesetas.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos podrán presentar sus alegaciones o reclamaciones en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, calle del General Díaz Porlier, número 35, en donde pueden exa-

minar el proyecto existente, así como presentar proyectos en competencia.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.234) (O.—52.896)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1982, acordó aprobar provisional y definitivamente la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Alcorcón, relativa a modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Area Metropolitana de Madrid y Plan General de Alcorcón, consistente en cambio de calificación de suelo rústico a zona 9.ª especial, para la instalación de un centro de E. G. B., conforme al expediente promovido por la Corporación municipal de dicha localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.207) (O.—52.868)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1982, acordó aprobar provisional y definitivamente el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Area Metropolitana de Madrid y del Plan General de Alcorcón, consistente en el cambio de calificación de suelo rústico de seco a la de zona 9.ª especial, uso cultural y recreativo, en las parcelas 37 y 192 del polígono 14 del término municipal de Alcorcón, para la instalación de un centro de Enseñanza General Básica promovido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.208) (O.—52.869)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1982, acordó, por unanimidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo, rectificar el error material observado y, en consecuencia, conceder su aprobación definitiva al proyecto de urbanización del sector E del Plan Parcial 2-D de Tres Cantos, incoado por don Emilio Gausi Subias, en representación del Concerto Intercooperativo de Tres Cantos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 12 de julio de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.210) (O.—62.870)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1982, acordó, por unanimidad, suspender la aprobación del Plan Parcial del sector no consolidado de la colonia Mirasierra, en el término municipal de Madrid, hasta tanto se cumplieran una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta

Comisión, de fecha 14 de julio de 1982, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobado definitivamente el referido Plan Parcial del sector no consolidado de Mirasierra, en el término municipal de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 14 de julio de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.337) (O.—52.941)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

Jefatura Provincial de Transportes Terrestres

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y en su nombre y representación Autónoma de Transportes por Carretera, domiciliada en la avenida de Aragón, número 56, concesionaria del servicio público regular de viajeros entre Madrid y San Lorenzo del Escorial, por Galapagar (V.2084), ha solicitado una reestructuración de expediciones, calendario y horarios en la explotación del mencionado servicio.

De acuerdo con las normas dictadas a tal fin por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares afectados o interesados por esta petición puedan presentar por escrito, ante las oficinas de esta Jefatura Provincial, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, calle de Agustín de Bethencourt, número 6, cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma, así como consultar los datos necesarios para la mejor comprensión de esta solicitud, por ejemplo, el actual cuadro de expediciones y horarios y que se pretende establecer.

Se convoca de forma expresa a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de Madrid, Ayuntamientos de Madrid, Majadahonda, Las Rozas, Galapagar, El Escorial y San Lorenzo del Escorial, y a los concesionarios de servicios de igual clase que a continuación se relacionan: "Autocares Beltrán, S. A.", "Autocares La Madrileña, S. A.", "La Sepulvedana, S. A.", Julián de Castro Greciano, Angel Gómez Pereira, "Autotransporte y Comercio, S. A.", "Empresa Llorente, S. A.", Vicente López Antuñano, León Álvarez Carrillo, "Auto Periferia, Sociedad Anónima", "Empresa Doaldi, Sociedad Limitada", Santiago Herranz Díaz, "Auto Res, S. A.", "La Rápida, Sociedad Anónima", "Interurbana de Autocares y Automóviles de Avila", "Piedrahita y Barco, S. A."

Madrid, 25 de junio de 1982.—El jefe provincial, Gabino Lorenzo Ochando. (G. C.—8.235) (A.—41.852)

MINISTERIO DE HACIENDA

JURADO CENTRAL TRIBUTARIO

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, desconociendo el paradero de la empresa "Central de Cobros y Factoring, S. A.", con domicilio últimamente conocido en la calle Lagasca, número 88, de Madrid, ni de su representante, del cual tampoco ha podido averiguarse su vecindad, a quien se tramita en este Jurado Central Tribu-

tario el expediente número 79/78, por el concepto de impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, cobro recibos por cuenta de clientes, ejercicio de 1972 a 1976, se le comunica por el presente edicto la siguiente diligencia de puesta de manifiesto:

"En el referido recurso ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, en las oficinas de este Jurado Central, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañar inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedente u orientación para dictar la resolución que proceda."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G.—2.791)

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, desconociendo el paradero de la empresa "Central de Cobros y Factoring, S. A.", con domicilio últimamente conocido en la calle Lagasca, número 88, de Madrid, ni de su representante, del cual tampoco ha podido averiguarse su vecindad, a quien se tramita en este Jurado Central Tributario el expediente número 79/78, por el concepto de impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, cobro recibos por cuenta de clientes, ejercicios de 1972 a 1976, se le comunica por el presente edicto la siguiente diligencia de acuerdo:

"Estimar el presente recurso de alzada y, en consecuencia, revocar el acuerdo del Jurado Territorial Tributario de Madrid, fijando a la sociedad "Central de Cobros y Factoring, S. A." unas bases imponibles totales de 13.216.267 (trece millones doscientas dieciséis mil doscientas sesenta y siete) pesetas, por el año 1972; 11.300.890 (once millones trescientas mil ochocientos noventa) pesetas, por el año 1973; pesetas 22.171.959 (veintidós millones ciento setenta y una mil novecientas cincuenta y nueve) por el año 1974; 39.587.089 (treinta y nueve millones quinientas ochenta y siete mil ochenta y nueve) pesetas, por el año 1975, y 51.245.235 (cincuenta y un millones doscientas cuarenta y cinco mil doscientas treinta y cinco) pesetas, por el año 1976, a efectos del impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de junio de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G.—2.792)

MINISTERIO DE HACIENDA

Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de la provincia de Madrid

Servicio de Gestión Tributaria

Jefatura

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia, sujetos al impuesto de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y al de Ganadería Independiente que, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por un periodo de quince días, se hallan expuestos en los Ayuntamientos de los términos municipales donde radiquen las fincas los documentos cobratorios de los referidos impuestos.

Los correspondientes a la capital se expondrán en este Consorcio Provincial, calle Guzmán el Bueno, núm. 139, quinta planta, Sección de Recursos y Liquidaciones.

Dichos documentos podrán ser examinados en el citado plazo y contra los mismos solamente se admitirán reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán presentados ante los municipios correspondientes, los que

a su vez los enviarán a este Consorcio Provincial.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Gerente del Consorcio provincial (Firmado). (G. C.—8.236)

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos

TESORERIA

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de depósitos en metálico que a continuación se relacionan, que se va a proceder por esta Tesorería a fomalizar el oportuno expediente de prescripción de los mismos, referidos a depósitos constituidos durante los años 1959 y 1960, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 9 de enero de 1928 y Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929, por lo que se advierte a los interesados que si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se ha presentado reclamación alguna en esta Caja General de Depósitos (calle de Alcalá, número 13), se declararán prescritos a favor del Tesoro y, por tanto, los respectivos resguardos quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Administración de la Caja General de Depósitos

Relación de prescripciones de depósitos necesarios sin interés.—Año 1959.

Fecha constitución. — Número del depósito: Entrada. — Registro. — Propietario. — Explicación. — Importe

5 de enero. — 929.715. — 203.908. — "Manufacturas Legazpi, S. A.". — Una máquina plegadora. — 30.030 pesetas.

17 de enero. — 930.461. — 204.476. — Benilde de Arévalo González. — Demanda contra don Manuel García. — 45.000 pesetas.

22 de enero. — 930.704. — 204.633. — "Iberia Radio, S. A.", de Barcelona. — Adjudicación 1.000 televisores. — 80.000 pesetas.

11 de marzo. — 933.704. — 206.490. — "Cía A. del M. de Petróleos, S. A.". — Instalación combustible Aeropuerto Barajas. — 418.529 pesetas.

9 de abril. — 935.403. — 207.566. — "Imes, S. A.". — Aguas (Albacete). — 47.157 pesetas.

22 de abril. — 935.404. — 207.567. — "Imes, S. A.". — Aguas (Albacete). — 35.282 pesetas.

22 de abril. — 936.367. — 208.093. — Vitali Palatchi. — Reclamación al T. E. A. Provincial. — 36.770 pesetas.

27 de abril. — 936.387. — 208.102. — "Inmobiliaria Castellana". — Ordenación urbana de Madrid. — 510.400 pesetas.

27 de abril. — 936.678. — 208.285. — "Mato Alberola, S. A. de Const.". — Energía puerto de Las Palmas. — 78.000 pesetas.

28 de mayo. — 937.424. — 208.812. — Hermógenes Seijas Yusta. — Viviendas en Rebollar (Cáceres). — 26.090 pesetas.

5 de junio. — 939.072. — 209.937. — "Plus Ultra, Cía. de Seguros". — Responsabilidad civil en s.º 102/58. — Pesetas 40.000.

22 de junio. — 940.965. — 210.970. — José de Molinuevo y Junoy. — Ley Hipotecaria ("Banco Rural"). — 114.789 pesetas.

16 de julio. — 942.040. — 211.678. — "Constructora Orcelitana, S. A.". — Importe impuestos sobre sociedades. — Pesetas 188.630.

1 de agosto. — 942.901. — 212.194. — Román Sanahuja Bosch. — Recurso multa señor Director Vivienda. — 60.000 pesetas.

7 de agosto. — 944.569. — 213.105. — "Instalaza, S. A.". — Suministro 2.000 bocachas (ejército). — 40.000 pesetas.

19 de septiembre. — 945.744. — 213.885. — Gaspar Fernández Cobo. — 12 viviendas protegidas (Granada). — 56.420 pesetas.

7 de octubre. — 946.523. — 214.354. — Pedro Luis Aguirre Echevarría. — Vías muelle en el Ferrol. — 57.023 pesetas.

14 de octubre. — 947.000. — 214.616. — "Modemar, S. A.". — Obras reforma en calles Sevilla. — 68.600 pesetas.

27 de octubre. — 947.977. — 215.241. — Juan Francisco Irigaray Rincón. — Propiedad del Estado y para expropiación. — 36.136 pesetas.

29 de octubre. — 948.106. — 215.306. — Antonio Gran Navarro. — Utilidades, acta 11.834-57. — 261.082 pesetas.

14 de noviembre. — 949.128. — 215.948. — Angel Fernández Orejas. — Expediente expropiación 4.032. — 36.331 pesetas.

24 de noviembre. — 949.728. — 216.327. — Isidro Otaegui Mimendia. — Expropiación aguas Base Aérea Torrejón. — 28.250 pesetas.

5 de diciembre. — 950.514. — 216.778. — Manuel Abad Saz. — Pago finca vía del Abroñigal. — 72.605 pesetas.

5 de diciembre. — 950.519. — 216.783. — Manuel Abad Saz. — Expropiación vía del Abroñigal. — 50.387 pesetas.

5 de diciembre. — 950.520. — 216.784. — Manuel Abad Saz. — Expropiación vía del Abroñigal. — 52.732 pesetas.

5 de diciembre. — 950.521. — 216.785. — Manuel Abad Saz. — Expropiación vía del Abroñigal. — 52.927 pesetas.

14 de diciembre. — 951.272. — 217.171. — Juan Francisco Irigaray Rincón. — Importe indemnización por despido. — Pesetas 52.920.

16 de diciembre. — 951.428. — 217.285. — Alberto Anibal Alvarez. — Obras Conf. Hidrográfica del Tajo. — 25.470 pesetas.

17 de diciembre. — 951.535. — 217.360. — Jesús Cacho Gonzalo. — Expropiación número 3.388. — 25.325 pesetas.

17 de diciembre. — 951.536. — 217.361. — Jesús Cacho Gonzalo. — Expropiación número 3.387. — 28.464 pesetas.

19 de diciembre. — 951.631. — 217.437. — Aquilino Ruiz Espejo. — Obras, Calasparra (Murcia). — 26.000 pesetas.

24 de diciembre. — 952.014. — 217.698. — Leandro Navarro Ungria. — Libertad en sumario 63/59. — 150.000 pesetas.

28 de diciembre. — 952.018. — 217.699. — "San Román, S. A.". — Obras, pantano de Entrepeñas. — 125.589 pesetas.

28 de diciembre. — 952.166. — 217.798. — "Huarte y Compañía, S. A.". — Seis viviendas nuevo pueblo Ribadelago. — Pesetas 72.859.

29 de diciembre. — 952.238. — 217.849. — Casa Torrecilla "T. Villanueva". — Suministro lote A. I. Agrónomos. — 65.654 pesetas.

31 de diciembre. — 952.399. — 217.992. — Pedro Núñez Esteban. — Maquinaria Caja Postal de Ahorros. — 43.188 pesetas.

Suma total: 3.138.639 pesetas.

Relación de prescripciones de depósitos en metálico.—Año 1960.

2 de enero de 1960. — 952.434. — 218.007. — Manuel Elizalde Cadwallader. — Sumario 13-60 por imprudencia. — Pesetas 100.000.

5 de enero de 1960. — 952.525. — 218.069. — Ayuntamiento de Madrid. — Finca 24, calle Ventosa. — 44.000 pesetas.

11 de enero de 1960. — 952.527. — 218.071. — Ayuntamiento de Madrid. — Finca 14 calle de la Paloma. — 32.500 pesetas.

11 de enero de 1960. — 952.881. — 218.379. — Ladislao García Arroyo. — Reparación de escuelas Navas (Avila). — 25.840 pesetas.

2 de febrero de 1960. — 954.124. — 219.194. — Antonio Yáñez Arroyo. — Reclamación crédito hipotecario. — Pesetas 187.075.

6 de febrero de 1960. — 954.333. — 219.317. — Alberto Suárez Sánchez. — Suministro de maquinaria. — 48.503 pesetas.

6 de febrero de 1960. — 954.335. — 219.319. — Alejandro Núñez Ortega. — Suministro de maquinaria. — 42.885 pesetas.

13 de febrero de 1960. — 954.922. — 219.616. — David Pueyo Loret. — Distribución agua a V. de Alcántara. — Pesetas 117.454.

17 de febrero de 1960. — 955.154. — 219.750. — Casa Torrecilla "T. Villanueva". — Suministro E. T. S. de I. A. de Madrid. — 42.812 pesetas.

18 de febrero de 1960. — 955.196. — 219.773. — "Cía. Ibero-Americana de Pública". — Crédito hipotecario. — Pesetas.

26 de febrero de 1960. — 955.903. — 220.105. — Amaro Fernández Ballota.

Obras Poblado Mínimo de Vallecas. — 56.949 pesetas.
 21 de marzo de 1960. — 957.404. — Consejo Administración Canalización Manzanares. — Juzgado de Primera Instancia 5. — 34.125 pesetas.
 22 de marzo de 1960. — 957.486. — "Huarte y Compañía, S. A." — 20 viviendas en Ribadelago (Zamora). — 150.242 pesetas.
 26 de marzo de 1960. — 957.802. — 221.154. — "Iberia Líneas Aéreas de España, S. A." — Subasta del Mobex (objetos extraviados). — 56.087 pesetas.
 29 de marzo de 1960. — 957.904. — 221.225. — Alberto Jáuregui Ayala. — Alquileres de cinco meses. — 100.000 pesetas.
 2 de abril de 1960. — 958.194. — 221.415. — Consejo Administración Canalización Manzanares. — Expropiación. — 78.573 pesetas.
 2 de abril de 1960. — 958.195. — 221.416. — Consejo Administración Canalización Manzanares. — Finca sita en la calle del Doctor Thous. — 118.933 pesetas.
 4 de abril de 1960. — 958.251. — 221.465. — Martín Bienzobas García. — Instalación ascensor P. N. en Toledo. — 36.144 pesetas.
 30 de abril de 1960. — 960.016. — 222.493. — Luis de Gasque Pérez Aznar. — Sumario 172-57. — 213.200 pesetas.
 9 de mayo de 1960. — 960.724. — 222.905. — "Abasto Personal Eléctrica, Sociedad Anónima". — Liquidación utilidad período 55. — 59.611 pesetas.
 10 de mayo de 1960. — 960.786. — 222.958. — Mariano Morlago Beguer. — Ejecutoria número 358-57. — 75.000 pesetas.
 16 de mayo de 1960. — 961.217. — 223.198. — Herederos del Conde de San Rafael. — Expropiación finca. — Pesetas 1.229.209.
 16 de mayo de 1960. — 961.219. — 223.260. — Pedro Sienes. — Expropiación finca. — 38.624 pesetas.
 17 de mayo de 1960. — 961.302. — 223.256. — José Morant Linares. — Libertad en sumario 1/60. — 40.000 pesetas.
 17 de mayo de 1960. — 961.350. — 223.285. — Esteban y Francisco Díez Urosetas. — Expediente de expropiación. — Pesetas 31.896.
 21 de mayo de 1960. — 961.665. — 223.432. — Parroquia de la Sagrada Familia. — Obras de dicha parroquia. — 30.000 pesetas.
 28 de mayo de 1960. — 962.246. — 223.647. — Bernardo García González. — Recurso Jefatura Agronómica de León. — 40.000 pesetas.
 7 de junio de 1960. — 963.195. — 223.995. — Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid. — Expropiación finca número 397. — 37.531 pesetas.
 7 de junio de 1960. — 963.197. — 223.997. — Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid. — Expropiación finca número 412. — 25.944 pesetas.
 7 de junio de 1960. — 963.202. — 224.002. — Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid. — Expropiación finca número T27. — 98.451 pesetas.
 7 de junio de 1960. — 963.205. — 224.005. — Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid. — Expropiación finca número 49. — 40.237 pesetas.
 7 de junio de 1960. — 963.206. — 224.006. — Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid. — Expropiación finca número 50. — 36.393 pesetas.
 7 de junio de 1960. — 963.207. — 224.007. — Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid. — Expropiación finca número 18 bis. — 35.080 pesetas.
 7 de junio de 1960. — 963.222. — 114.022. — Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid. — Expropiación finca número 21. — 23.651 pesetas.
 21 de junio de 1960. — 964.344. — 224.578. — Señores Fernández Moreno. — Contrato de compraventa. — 38.000 pesetas.
 24 de junio de 1960. — 964.643. —

224.722. — Luis Aranguren del Cerro. — Sobre juicio de obras. — 125.122 pesetas.
 30 de junio de 1960. — 964.960. — 224.885. — Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid. — Expropiación finca 476-488. — 225.271 pesetas.
 30 de junio de 1960. — 964.961. — 224.886. — Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid. — Expropiación finca 471. — 205.563 pesetas.
 8 de julio de 1960. — 965.636. — 225.294. — Antonio Castillo González. — Responsabilidades pecuniarias 208-46. — 31.194 pesetas.
 14 de julio de 1960. — 966.251. — 225.576. — Basilio Amad de la Rúa. — Autos de testamentaria. — 25.472 pesetas.
 22 de julio de 1960. — 966.777. — 225.894. — Jesús Núñez-Polo Gómez de Zamora. — Obras Base Aérea de Matagán (Salamanca). — 28.547 pesetas.
 29 de julio de 1960. — 967.392. — 226.144. — Propiedad del Estado. — Expropiación finca número 4. — 1.132.330 pesetas.
 16 de agosto de 1960. — 968.531. — 226.792. — María Teresa Corro Granadinos. — Sustitución de 3.009 pies de encima. — 30.090 pesetas.
 16 de agosto de 1960. — 968.543. — 226.802. — José Antonio Campelo Fuertes. — Responder de sumario. — 32.000 pesetas.
 25 de agosto de 1960. — 969.068. — 227.053. — Rafael Badia Fornés. — Riego en el canal Aragón y Cataluña. — 68.218 pesetas.
 29 de septiembre de 1960. — 971.128. — 228.163. — Francisco Sánchez de Amoraga. — Autos de embargo. — 50.000 pesetas.
 30 de septiembre de 1960. — 971.287. — 228.240. — "Wat, S. A.". — Agua Fuentasanta de Martos (Jaén). — 25.752 pesetas.
 10 de octubre de 1960. — 971.921. — 228.632. — "Explotación de Algas, Sociedad Anónima". — Explotación algas en el Sahara. — 70.000 pesetas.
 11 de octubre de 1960. — 971.951. — 228.649. — "Productos Naturales y Sintéticos". — Explotación algas en el Sahara. — 55.000 pesetas.
 14 de octubre de 1960. — 972.079. — 228.728. — Propiedad del Estado. — Para quien acredite ser su dueño. — 69.000 pesetas.
 14 de octubre de 1960. — 972.091. — 228.739. — Leonardo Vázquez Masa. — Impuesto lujo, tarjeta M-205.160. — Resetas 36.000.
 22 de octubre de 1960. — 972.135. — 228.775. — "Inmobiliaria Const. Isaac Peral, S. A.". — Liquidación valores mobiliarios. — 72.617 pesetas.
 22 de octubre de 1960. — 972.638. — 229.073. — Empresa Nacional "Elcano", M. M. — Reparación en el Ganguil, 6. — 51.500 pesetas.
 25 de octubre de 1960. — 972.823. — 229.191. — Prudencio Fernández Nicolás. — Pescadería hipotecada. — 30.000 pesetas.
 27 de octubre de 1960. — 972.984. — 229.271. — Carlos Tarrazó Durá. — Molturación de trigo para el Ejército. — 70.000 pesetas.
 31 de octubre de 1960. — 973.278. — 229.447. — Casa Torrecilla "T. Villanueva". — Suministro de materiales, lote H. — 31.310 pesetas.
 31 de octubre de 1960. — 973.279. — 229.448. — Casa Torrecilla "T. Villanueva". — Suministro de materiales, lote G. — 27.372 pesetas.
 15 de noviembre de 1960. — 974.627. — 230.285. — "Huarte y Cia., S. A.". — Centro cívico en Ribadelago (Zamora). — 40.871 pesetas.
 19 de noviembre de 1960. — 975.012. — 230.532. — Francisco Joaquín Canalda Palau. — Obras en Arcos de Jaén (Soria). — 43.457 pesetas.
 25 de octubre de 1960. — 975.600. — 230.861. — Propiedad del Estado. — Responder del pago finca. — 197.329 pesetas.
 25 de octubre de 1960. — 975.635. — 230.886. — "Astilleros G. Riera, S. A.". — Reparación ganguil, 2, puerto Avilés. — 38.860 pesetas.
 6 de diciembre de 1960. — 976.687. — 231.363. — Estado-Ministerio del Aire. —

Expropiación forzosa. — 1.040.276 pesetas.
 15 de diciembre de 1960. — 977.609. — 231.833. — "Pro Laboratorios". — Lote C. E. y H. — 90.346 pesetas.
 16 de diciembre de 1960. — 977.715. — 231.877. — "S. A. Eléctrica La Rosa", Tarancón. — 1 por 100 obras a realizar. — 29.627 pesetas.
 26 de diciembre de 1960. — 978.410. — 232.339. — "Canales y Túneles, S. A.". — Obras comprendidas en recibo 147. — 48.763 pesetas.
 4 de febrero de 1960. — 954.246. — 219.266. — Benigno de Goicoechea Rodríguez. — Libertad provisional, sumario número 63/59. — 150.000 pesetas.
 Suma total: 8.017.051 pesetas.
 Madrid, 2 de julio de 1982.—El Administrador, Leoncio Fernández Maroto. (G. C.—7.949)

Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad de "Construcciones Pernas, S. A.", con los números 25.801, 25.802, 25.803 de Registro, en garantía de la misma, constituidos en valores y por unos importes nominales de 60.000 pesetas cada uno.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. (Expediente núm. 1.066/1982.)

Madrid, 14 de mayo de 1982.—El Administrador (Firmado).

(A.—41.853)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 28 de mayo de 1968 con el número 15.709 de Registro, propiedad de "Humanitas Médica, S. A.", en garantía de la misma, constituido en valores y por un importe nominal de 120.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. (Expediente núm. 888/82.)

Madrid, 4 de junio de 1982.—El Administrador (Firmado).

(A.—41.864)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

(Continuación)

Relación de notificaciones número 19 por el concepto de URBANA - CATASTRAL.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1980. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.510 pesetas. — 10.860 pesetas. — 6.272 pesetas. — E103764.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 272.041 pesetas. — 10.882 pesetas. — 6.286 pesetas. — E103765.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 177.449 pesetas. — 7.098 pesetas. — 4.104 pesetas. — E103766.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 258.011 pesetas. — 10.320 pesetas. — 5.962 pesetas. — E103767.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 258.011 pesetas. —

10.320 pesetas. — 5.962 pesetas. — E103768.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 262.750 pesetas. — 10.510 pesetas. — 6.072 pesetas. — E103769.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103770.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103771.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103772.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103773.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103774.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103775.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103776.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103777.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103778.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103779.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103780.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103781.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103782.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103783.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103784.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103785.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 177.449 pesetas. — 7.098 pesetas. — 4.104 pesetas. — E103786.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 258.011 pesetas. — 10.320 pesetas. — 5.962 pesetas. — E103787.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 262.750 pesetas. — 10.510 pesetas. — 6.072 pesetas. — E103788.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 258.011 pesetas. — 10.320 pesetas. — 5.962 pesetas. — E103789.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103790.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103791.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103792.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103793.
 Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103794.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103795.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103796.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103797.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103798.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103799.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103800.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103801.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103802.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103803.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103804.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103805.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.475 pesetas. — 10.659 pesetas. — 6.161 pesetas. — E103806.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.475 pesetas. — 10.659 pesetas. — 6.161 pesetas. — E103807.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 274.666 pesetas. — 10.987 pesetas. — 6.348 pesetas. — E103808.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 274.666 pesetas. — 10.987 pesetas. — 6.348 pesetas. — E103809.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 274.666 pesetas. — 10.987 pesetas. — 6.348 pesetas. — E103810.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 274.666 pesetas. — 10.987 pesetas. — 6.348 pesetas. — E103811.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 274.666 pesetas. — 10.987 pesetas. — 6.348 pesetas. — E103812.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 274.666 pesetas. — 10.987 pesetas. — 6.348 pesetas. — E103813.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 274.666 pesetas. — 10.987 pesetas. — 6.348 pesetas. — E103814.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 274.666 pesetas. — 10.987 pesetas. — 6.348 pesetas. — E103815.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 177.464 pesetas. — 7.099 pesetas. — 4.104 pesetas. — E103816.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 262.477 pesetas. — 10.499 pesetas. — 6.066 pesetas. — E103817.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 262.477 pesetas. — 10.499 pesetas. — 6.066 pesetas. — E103818.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 262.477 pesetas. — 10.499 pesetas. — 6.066 pesetas. — E103819.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 272.041 pesetas. — 10.882 pesetas. — 6.286 pesetas. — E103820.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.510 pesetas. — 10.860 pesetas. — 6.272 pesetas. — E103821.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.510 pesetas. — 10.860 pesetas. — 6.272 pesetas. — E103822.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 272.041 pesetas. — 10.882 pesetas. — 6.286 pesetas. — E103823.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 272.041 pesetas. — 10.882 pesetas. — 6.286 pesetas. — E103824.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.510 pesetas. — 10.860 pesetas. — 6.272 pesetas. — E103825.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.510 pesetas. — 10.860 pesetas. — 6.272 pesetas. — E103826.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 272.041 pesetas. — 10.882 pesetas. — 6.286 pesetas. — E103827.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 272.041 pesetas. — 10.882 pesetas. — 6.286 pesetas. — E103828.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.510 pesetas. — 10.860 pesetas. — 6.272 pesetas. — E103829.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.510 pesetas. — 10.860 pesetas. — 6.272 pesetas. — E103830.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 272.041 pesetas. — 10.882 pesetas. — 6.286 pesetas. — E103831.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 272.041 pesetas. — 10.882 pesetas. — 6.286 pesetas. — E103832.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.510 pesetas. — 10.860 pesetas. — 6.272 pesetas. — E103833.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.510 pesetas. — 10.860 pesetas. — 6.272 pesetas. — E103834.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 272.041 pesetas. — 10.882 pesetas. — 6.286 pesetas. — E103835.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 177.449 pesetas. — 7.098 pesetas. — 4.104 pesetas. — E103836.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 258.011 pesetas. — 10.320 pesetas. — 5.962 pesetas. — E103837.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 262.750 pesetas. — 10.510 pesetas. — 6.072 pesetas. — E103838.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 258.011 pesetas. — 10.320 pesetas. — 5.962 pesetas. — E103839.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103840.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103841.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103842.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103843.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103844.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103845.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103846.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103847.

10.860 pesetas. — 6.272 pesetas. — E103821.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.510 pesetas. — 10.860 pesetas. — 6.272 pesetas. — E103822.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 272.041 pesetas. — 10.882 pesetas. — 6.286 pesetas. — E103823.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 272.041 pesetas. — 10.882 pesetas. — 6.286 pesetas. — E103824.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.510 pesetas. — 10.860 pesetas. — 6.272 pesetas. — E103825.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.510 pesetas. — 10.860 pesetas. — 6.272 pesetas. — E103826.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 272.041 pesetas. — 10.882 pesetas. — 6.286 pesetas. — E103827.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 272.041 pesetas. — 10.882 pesetas. — 6.286 pesetas. — E103828.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.510 pesetas. — 10.860 pesetas. — 6.272 pesetas. — E103829.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.510 pesetas. — 10.860 pesetas. — 6.272 pesetas. — E103830.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 272.041 pesetas. — 10.882 pesetas. — 6.286 pesetas. — E103831.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 272.041 pesetas. — 10.882 pesetas. — 6.286 pesetas. — E103832.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.510 pesetas. — 10.860 pesetas. — 6.272 pesetas. — E103833.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.510 pesetas. — 10.860 pesetas. — 6.272 pesetas. — E103834.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 272.041 pesetas. — 10.882 pesetas. — 6.286 pesetas. — E103835.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 177.449 pesetas. — 7.098 pesetas. — 4.104 pesetas. — E103836.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 258.011 pesetas. — 10.320 pesetas. — 5.962 pesetas. — E103837.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 262.750 pesetas. — 10.510 pesetas. — 6.072 pesetas. — E103838.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 258.011 pesetas. — 10.320 pesetas. — 5.962 pesetas. — E103839.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103840.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103841.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103842.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103843.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103844.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103845.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103846.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103847.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103848.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103849.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103850.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103851.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 266.963 pesetas. — 10.679 pesetas. — 6.168 pesetas. — E103852.

Proconsa, S. A. — Félix Boix, número 3. Madrid. — 271.702 pesetas. — 10.868 pesetas. — 6.277 pesetas. — E103853.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 14 de mayo de 1981.—El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—1.090)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibir las por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10: del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25: del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y

Tercero. Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial".

Relación de notificaciones número 13 por el concepto de URBANA - CATASTRAL.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1980. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA

Gabriel Ferrán Alfaro. — Camino de la Fuente del Rey, 37. Madrid.—2.100.760

pesetas. — 84.030 pesetas. — 31.764 pesetas. — E104484.

Martín Díaz Velasco. — Seseña, número 38. Madrid. — 1.786.250 pesetas. — 71.450 pesetas. — 28.760 pesetas. — E104485.

Martín Díaz Velasco. — Seseña, número 38. Madrid. — 1.786.250 pesetas. — 71.450 pesetas. — 28.760 pesetas. — E104486.

Martín Díaz Velasco. — Seseña, número 38. Madrid. — 1.786.250 pesetas. — 71.450 pesetas. — 28.760 pesetas. — E104487.

Martín Díaz Velasco. — Seseña, número 38. Madrid. — 1.786.250 pesetas. — 71.450 pesetas. — 28.760 pesetas. — E104488.

Martín Díaz Velasco. — Seseña, número 38. Madrid. — 1.786.250 pesetas. — 71.450 pesetas. — 28.760 pesetas. — E104489.

Martín Díaz Velasco. — Seseña, número 38. Madrid. — 2.628.750 pesetas. — 105.150 pesetas. — 42.324 pesetas. — E104541.

Martín Díaz Velasco. — Seseña, número 38. Madrid. — 1.402.000 pesetas. — 56.080 pesetas. — 22.574 pesetas. — E104542.

Martín Díaz Velasco. — Seseña, número 38. Madrid. — 1.318.150 pesetas. — 52.726 pesetas. — 21.225 pesetas. — E104543.

Tratamar. — Paseo del Marqués de Zafra, 31. Madrid. — 5.635.500 pesetas. — 225.420 pesetas. — 47.338 pesetas. — E104576.

Rafael Aguilar Cacho. — Capitán Haya, núm. 31. Madrid. — 2.015.000 pesetas. — 80.600 pesetas. — 9.502 pesetas. — E104717.

Benito Julián Sanz. — Hermandades, número 2. Madrid. — 390.500 pesetas. — 15.620 pesetas. — 6.290 pesetas. — E104729.

Leoncio Salazar Robledo. — Encina, número 3. Madrid. — 5.685.000 pesetas. — 227.400 pesetas. — 85.957 pesetas. — E104831.

Aquilino Silván Panizo. — Torrijos, número 5. Madrid. — 127.600 pesetas. — 5.104 pesetas. — 4.214 pesetas. — E104818.

Construcciones Fátima, S. A. — Costanilla de San Pedro, núm. 3. Madrid. — 1.582.700 pesetas. — 63.308 pesetas. — 15.827 pesetas. — E104823.

Eugenio Garoz Díaz. — Avenida de Juan Andrés, 43. Madrid. — 440.000 pesetas. — 17.600 pesetas. — 14.520 pesetas. — E104824.

Ancle, S. A. — Narváez, 49. Madrid. — 8.463.200 pesetas. — 338.528 pesetas. — 149.049 pesetas. — E104828.

Construcciones Sefore, S. L. — Puerto Somiedo, 10. Madrid. — 485.760 pesetas. — 19.430 pesetas. — 7.287 pesetas. — E104872.

Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 86.858 pesetas. — 3.466 pesetas. — 1.300 pesetas. — E104873.

Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 86.858 pesetas. — 3.466 pesetas. — 1.300 pesetas. — E104874.

Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 86.858 pesetas. — 3.466 pesetas. — 1.300 pesetas. — E104875.

Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 86.858 pesetas. — 3.466 pesetas. — 1.300 pesetas. — E104876.

Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 86.858 pesetas. — 3.466 pesetas. — 1.300 pesetas. — E104877.

Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 86.858 pesetas. — 3.466 pesetas. — 1.300 pesetas. — E104878.

Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 86.858 pesetas. — 3.466 pesetas. — 1.300 pesetas. — E104879.

Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 86.229 pesetas. — 3.449 pesetas. — 1.294 pesetas. — E104880.

Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 86.229 pesetas. — 3.449 pesetas. — 1.294 pesetas. — E104881.

AYUNTAMIENTOS

ARGANDA DEL REY

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio del corriente y con las mayorías establecidas en el artículo 3 de la Ley 40/1981, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4 al Presupuesto de inversiones para 1982 y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Pesetas

Altas:	
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos ...	4.993.172
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ...	829.793
Bajas:	
Capítulo 7.	
Transferencias de capital (sub-	
vencción) ...	6.907.752
Disminuyen los ingresos.	1.084.787

GASTOS

Pesetas

Bajas:	
Capítulo 6.	
Inversiones reales ...	1.084.787
Disminuyen los gastos ...	1.084.787

Lo que se hace público para que los que se consideren interesados puedan presentar ante la Corporación las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente este expediente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Arganda del Rey, 1 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.932) (O.—52.716)

ALPEDRETE

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Félix Maldonado Maldonado ha solicitado licencia para instalar un supermercado Las Rocas, número 9.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alpedrete, a 28 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.002) (O.—52.744)

COLLADO MEDIANO

Solicitada la devolución de fianzas por el adjudicatario de la subasta de obras de la Casa de la Cultura, que tuvo lugar el día 28 de junio de 1979, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que haya lugar en el plazo de quince días.

Collado Mediano, a 1 de julio de 1982.—El Alcalde, Eduardo Guillén.
(G. C.—7.918) (O.—52.702)

En sesión plenaria celebrada el pasado día 28 de junio de 1982, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación de calles (primera fase) de Collado Mediano, segundo desglose.

Durante el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentar reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977.

Asimismo y de conformidad al citado artículo en su apartado primero, se convoca concurso-subasta para la contratación de las obras de pavimentación de calles (primera fase) de Collado Media-

no, segundo desglose, bajo las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Obras de pavimentación de calles (primera fase) de Collado Mediano, segundo desglose.

Duración del contrato: Las obras habrán de realizarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de adjudicación al contratista.

Forma de pago: El importe de la adjudicación será fraccionado y satisfecho por la Depositaria municipal y contra certificación facultativa de obras ejecutadas y previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes.

Tipo de licitación: 26.506.882 pesetas. Fianza provisional: 2 por 100 del tipo de licitación, 530.138 pesetas.

La garantía definitiva se fijará en el valor resultante de aplicación del importe de la adjudicación a los porcentajes máximos señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: Los sobres de "Referencias" y de "Oferta económica", con sus contenidos respectivos, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Collado Mediano, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil en que aparezca el anuncio de convocatoria en cualquiera de los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia, tomando como referencia el último en que se publique, en horas de nueve a trece, estando reducido el plazo al amparo del artículo 13 del Real Decreto 3046 1977, de 6 de octubre, y demás disposiciones concordantes.

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos del primer período, sobre titulado "Referencias", será a las doce horas del primer día hábil siguiente al que expire el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

El segundo período, sobre titulado "Oferta económica", en el mismo lugar, que se anunciará previamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación de calles (primera fase) de Collado Mediano, segundo desglose, se comprometo a tomarlo con arreglo a las mismas, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por 100 respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)
Collado Mediano, a 30 de junio de 1982.
El Alcalde, Eduardo Guillén Cuesta.
(G. C.—7.917) (O.—52.701)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 1982.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Fuente el Saz de Jarama, a 1 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.988) (O.—52.730)

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 1982.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Fuente el Saz de Jarama, a 1 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.989) (O.—52.731)

GRINÓN

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hace saber: Que en este Ayuntamiento se tramita expediente de cambio de tipología, solicitado por don Bienvenido Perales Alonso, de terrenos de su propiedad ubicados en el P-5, subpolígono 5-A y rectificación límite de casco, calificados actualmente como RM4, XYZ, proponiendo el pase a RU5 XY, así como el cambio del límite del polígono, para regularizar el trazado del mismo, ya que una parte pequeña está incluida en el polígono del casco.

Dicho expediente ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de mayo próximo-pasado, acordándose se proceda a realizar información pública por plazo de un mes, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en uno de los diarios de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grinón, 29 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.992) (O.—52.734)

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hace saber: Que en este Ayuntamiento se tramita expediente de cambio de tipología, solicitado por don José Manuel Rodríguez García, de la totalidad de los terrenos comprendidos en el P-41 de las Normas subsidiarias de este término municipal, calificados actualmente como reserva urbana RM1, XYZ, proponiendo el pase a reserva urbana RU4 XY.

Dicho expediente ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión del día 14 de junio de 1982, acordándose sea sometido a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinado durante las horas normales de oficina, en esta Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grinón, 29 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.993) (O.—52.735)

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hace saber: Que en este Ayuntamiento se tramita estudio de detalle, a instancia de don Toribio Gutiérrez Alonso, en nombre y representación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, de los terrenos de su propiedad ubicados en el P-1 de las Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de Grinón, el cual, una vez subsanado de los defectos que adolecía, fue aprobado inicialmente por mayoría absoluta, en la sesión celebrada el día 23 de junio de 1982, adoptándose el acuerdo de que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la vigente ley del Suelo, sea sometido a información pública por término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las horas normales de oficina y presentar las reclamaciones que consideren.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grinón, 29 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.994) (O.—52.736)

LEGANES

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, así como del 166 y 170 del Real Decreto 3250/76, se expone al público el expediente de crédito extraordinario número 2, dentro del Presupuesto de inversiones para 1982, aprobado definitivamente por la Corporación en sesión del día 14 de mayo de 1982 y por un montante total de 546.694.946 pesetas, exponiéndose igualmente expediente de operación de crédito con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en coordinación con la Diputación Provincial, aprobada definitivamente en sesión plenaria del día 14 de mayo de 1982, con las características siguientes:

1.ª Condiciones generales:

Plazo duración: Cinco años.

Tipo de interés: 16,5 anual.

Comisión inicial: 0,5 por 100 sobre concedido.

2.ª Inversiones a que se destina:

1. Compra de suelo.
2. Parques y jardines.
3. Emisora frecuencia modulada.
4. Red de riego.
5. Obras edificio para limpieza.
6. Furgoneta para limpieza.
7. Obras de Servicio Limpieza Viaria.
8. Furgoneta alumbrado público.
9. Alumbrado público.
10. Instalación de semáforos.
11. Vehículo mantenimiento.
12. Inversiones diversas dependencias.
13. Señales y pinturas para vía pública.
14. Libros.
15. Emisora Policía.
16. Complejos deportivos.
17. Edificios servicios.
18. Mercado municipal.
19. Obras y urbanismo.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Leganés.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.
Leganés, 23 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.995) (O.—52.737)

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, así como del 166 y 170 del Real Decreto 3250/76, se expone al público el expediente de crédito extraordinario número 1 dentro del Presupuesto de inversiones de 1982, aprobado definitivamente por la Corporación en sesión plenaria del día 14 de mayo de 1982, exponiéndose igualmente el expediente de operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 300.000.000 de pesetas, aprobado definitivamente en la propia sesión, cuyos demás datos son los siguientes:

Tipo de interés: 11 por 100 anual sobre saldos deudores.

Comisión: 0,20 por 100 anual mayor saldo disponible menos amortizaciones.

Comisión disponibilidad: 1 por 100 cantidades no dispuestas, transcurrido plazo de carencia.

Período de reembolso: Doce años (incluido el plazo de carencia).

Recursos afectos en garantía: Contribución Territorial Urbana.

Inversiones a que se destina:

1. Accesos y urbanización Mercacetro municipal.
2. Urbanización barrio de La Fortuna.
3. Acondicionamiento y urbanización avenida de La Mancha.
4. Acceso y urbanización poblado Vereda de Los Estudiantes.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Leganés.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Leganés, 23 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.996) (O.—52.738)

Habiendo solicitado "Corpesa Centro, Sociedad Anónima" la devolución del aval depositado en concepto de fianza definitiva para responder del suministro de raticida y recipientes para el mismo, se hace público que en el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato establecido.

Leganés, 23 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.997) (O.—52.739)

Habiendo solicitado "Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A." la devolución del aval expedido por el Banco Atlántico con fecha 4 de agosto de 1980 y depositado en concepto de fianza definitiva para responder de las obras de urbanización de la plaza El Salvador y calle Animas, se hace público que en el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato establecido.

Leganés, 21 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.998) (O.—52.740)

MAJADAHONDA

Por parte de doña Mercedes Ranz López se ha solicitado licencia para instalar un bar heladería en la finca número 10 de la calle La Iglesia, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 25 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.008) (O.—52.749)

MOSTOLES

"Koning Bauer, S. L." solicita licencia de apertura de imprenta en la calle Pino, número 16.—Expediente 293/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 28 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.010) (O.—52.751)

Don Ramón Ayllón Ruiz solicita licencia de apertura de taller de talla de madera en la calle Las Palmas, número 1.—Expediente 294/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 28 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.011) (O.—52.752)

Don José Castell Rodríguez solicita autorización para instalar venta menor de aparatos eléctricos para uso doméstico en la calle Simón Hernández, número 29.—Expediente 299/82.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 28 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.012) (O.—52.753)

Don Angel Vázquez Míguez solicita autorización para instalar oficina agente de seguros en la calle Badajoz, número 35, local 6.—Expediente 300/82.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 28 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.013) (O.—52.754)

Doña Concepción Sáiz Abad solicita autorización para instalar venta menor de tejidos de todas clases en la avenida de la ONU, 13, galería "Cruz Oñate", puesto 20.—Expediente 301/82.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 28 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.014) (O.—52.755)

Don Felipe Muñoz Collar solicita licencia de apertura de taller de imprenta en el paseo de Goya, número 26, posterior. Expediente 295/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 28 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.015) (O.—52.756)

Don David Gómez Sánchez solicita licencia de apertura de colegio preescolar en la calle Carlos Arniches, número 4.—Expediente 296/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 28 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.016) (O.—52.757)

"Cartaya, S. A." solicita licencia de apertura de exposición y venta de automóviles en la Cuesta de la Virgen, con vuelta a Independencia.—Expediente 297/1982.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 28 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.017) (O.—52.758)

Don Gabino Gómez García solicita licencia de apertura de bar de cuarta en la calle Agustina de Aragón, número 47, posterior.—Expediente 298/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 28 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.018) (O.—52.759)

Don Angel Blázquez Jiménez solicita autorización para el ejercicio de la actividad de bodega-bar en la calle Pintor Ribera, número 8.—Expediente 302/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 2 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.019) (O.—52.760)

Don Manuel Segura Alameda solicita autorización para el ejercicio de la actividad de venta mayor de frutas y verduras, sito en carretera de Extremadura, kilómetro 20,300, nave 3.—Expediente 303/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 2 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.020) (O.—52.761)

Don Alejandro de la Zarza Martínez solicita autorización para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras, sito

en la calle Bolivia, número 2.—Expediente 304/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 2 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.021) (O.—52.762)

Doña Margarita Félix Villamanta solicita autorización para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras, sita en la calle Ciudad de Dolores Hidalgo, número 20, 2.º F.—Expediente 305/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 2 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.022) (O.—52.763)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Almacén de repuestos y accesorios de automóviles y motocicletas con taller puesta a punto.

Emplazada: CN-II, km. 18,500.

Propiedad: "B. M. W. Ibérica, S. A."

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 25 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.003) (O.—52.745)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por parte de doña María Elena González Macías se ha solicitado licencia para apertura de local dedicado a venta de paquetería, lanas y retales en la finca número 29 de la calle General Mola, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 30 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.991) (O.—52.733)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Por parte de don José María Pinto Gutiérrez se ha solicitado licencia para instalar compra-venta de autos y otros en la finca número A-2 y B del Polígono Industrial "Aimayr", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 26 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.001) (O.—52.743)

Por don Manuel Gómez Morales se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller con almacén de botellas de gases comprimidos en el Polígono Industrial "Aimayr", parcela J-6, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de la Vega, a 26 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.000) (O.—52.742)

VALDEMORO

Por parte de los interesados siguientes se ha solicitado autorización para ejercer las siguientes actividades:

Nombre: Julián Mota Martín.
Actividad: Oficina técnica de seguros.
Emplazamiento: Paseo Onésimo Redondo, número 10.

Nombre: Eduardo Albor Figueras.
Actividad: Oficina técnica de información.

Emplazamiento: Paseo Onésimo Redondo, 10.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de diez días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdemoro, 30 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.986) (O.—52.728)

Para dar cumplimiento a la base sexta de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 22 de marzo de 1982, para cubrir cinco plazas vacantes de Guardias de la Policía municipal, se ha procedido en el día de la fecha a efectuar un sorteo, al objeto de establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, y cuya acta del acto se encuentra en el expediente respectivo.

Dicho sorteo ha dado el siguiente resultado:

Opositor número 37, don Jesús Yepes Fernández, que actuará en primer lugar, por haber sido la bola marcada con dicho número la primera en salir.

Se seguirá, por consiguiente, el orden del número 37 al 38 y del 1 al 36.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Valdemoro, a 12 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.288) (O.—52.918)

De conformidad con lo previsto en las bases para la provisión en propiedad de cinco plazas de la Policía Municipal, se acuerda elevar a lista definitiva la provisional publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de junio de 1982, una vez transcurrido el plazo impugnatorio sin que se haya producido ninguna reclamación.

La composición del Tribunal, según las bases de la misma, será el siguiente:

Presidente titular: Don Antonio Pariente Cuesta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; suplente, don Pedro Ocaña Gómez, Concejal del Ayuntamiento, de la Comisión de Servicios Municipales.

Vocales: Don Inocente Martínez Melero, Jefe del Servicio de la Policía Municipal.

Por la Jefatura de Tráfico: Titular, don Tomás Ramos Llano; suplente, don Francisco Solano Ramón Alvear Hostos.

Por la Dirección General de Administración Local: Titular, don Félix Marín Leiva; suplente, don Juan B. Pesquero Granullaque.

Representantes del Profesorado Oficial: Titular, don Francisco Tomás García; suplente, don Enrique de Frutos Domingo.

Don Antonio Fernández Díaz, Secretario general del Ayuntamiento.

Secretario: Don José Millán Mercado, Jefe de Negociado de la Secretaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de quince días a efectos del procedimiento recusatorio contra miembros del Tribunal en quienes concurren las causas determinadas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Valdemoro, a 12 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.289) (O.—52.919)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado

por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 1982.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Velilla de San Antonio, a 5 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.009) (O.—52.750)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MALAGA

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Ramos Cal Anónima, en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 209 de 1982, se ha acordado citar a "Auto-Pullman, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de julio, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en Málaga, calle Barroso, número 3, segundo piso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Auto-Pullman, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.072 Exh. M. T.—16)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil ciento setenta de mil novecientos setenta y ocho-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Mezquita Ortega, en nombre y representación de "Inmobiliaria Peñalara, S. A.", contra don Eufemio González Moreno, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes, término de veinte días, y que se expresan:

Piso sexto, letra D, del edificio 17 de la parcela 4-B, en el polígono de nueva urbanización, denominado "Parque Nuevo", de Zarzalejo-Leganés.—Inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe,

al tomo 1.880, libro 283, folio 109, finca 20.048, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día seis de octubre próximo, y a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón novecientos cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y con el fin de que sirva y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.932-T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número seiscientos ochenta de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por "Banco Atlántico, Sociedad Anónima", contra doña Carmen Aznar Jiménez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de dos millones ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta pesetas, de los siguientes bienes embargados a la demandada:

Nuda propiedad de la vivienda, piso tercero, letra A, en la planta tercera alta del edificio, radicante en la plaza de Robles Vives, de Aguilas. Ocupa una superficie de ochenta y tres metros y ochenta y un decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar con terraza, cuarto de baño y cocina con terraza-lavadero. Tiene su entrada al Este, y linda: Derecha, entrando, casa de Evaristo Sánchez Moya; izquierda, calle de la Paz; fondo, casa de Juan Fernández Jiménez; frente, hueco de escalera, patio de luces común, de unos nueve metros cuadrados, y finca número diez, de Serapia Navarro García. Esta vivienda es la número nueve de las que integran la 34.088.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.564, folio 159 vuelto, finca número 34.097.

Para cuyo acto, que tendrá lugar, doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de Lorca (Murcia), se ha señalado el día veintisiete de septiembre próximo, a las diez de su mañana; previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, debiendo conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la adjudicación de los bienes se hará al mejor postor que resulte luego que se reciban las diligencias practicadas, para el remate en el Juzgado de igual clase de Lorca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.818)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de los de esta capital, y bajo el número quince de mil novecientos ochenta y uno-A se sigue expediente promovido por la Sociedad Mercantil Anónima denominada "Ibertubo, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Menorca, número tres, con sucursales en Toledo, fábrica en la carretera Nacional 400, Km. 9, Polígono Industrial de Toledo, parcela B-1; en Córdoba, calle de Tomás de Aquino, número cuatro, primero; Delegación Regional de Córdoba; Delegación Regional de Extremadura, calle Félix Valverde Lillo, número seis, quinto, Mérida (Badajoz); Delegación Regional de Galicia, avenida de José Antonio, número ochenta y siete, de Vigo (Pontevedra); Delegación Regional de Sevilla, República Argentina, número doce, entresuelo; Delegación Regional de Valladolid, Pasión, número trece, cuarto, dedicada a la fabricación y venta de productos relacionados con la construcción como base y la utilización de fibrocementos, materiales plásticos y similares, en todos sus tipos; en cuyo expediente, por auto del día de hoy, ha sido declarada en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional; habiéndose acordado, igualmente, convocar a Junta general de acreedores, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, primera planta, el día catorce de septiembre próximo, a las diecisiete horas.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los fines determinados en el último párrafo del artículo octavo de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Y asimismo se hace extensivo el presente edicto para que sirva de citación a todos los acreedores de la entidad suspensa, cuyo actual domicilio o paradero sea desconocido.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.850)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, con el número ciento setenta de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el "Banco de Vizcaya, S. A.", contra don José Penas Vieitez y doña Elia Feliciano Gutiérrez Alba, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la providencia, que copiada literalmente dice así:

Providencia

Juez, señor Carreras.—Madrid, siete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El anterior escrito a los autos de su razón, y como se pide, desconociéndose el actual domicilio o paradero de los demandados don José Penas Vieitez y doña Elia Feliciano Gutiérrez Alba, de

conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta sin su requerimiento personal, y siempre que sea de la propiedad de los mismos, el embargo del siguiente piso: "Piso segundo A de la casa número uno provisional de la plaza de Aragón o de Condesa de Gavia, cinco, con vuelta a Zarzalejo. Tiene una superficie de 114,80 metros cuadrados. Linda: Por la derecha, entrando, con la calle de Zarzalejo, a la que tiene tres huecos; por la izquierda, con patio de luces, al que tiene tres huecos, y la casa número dos provisional de la plaza de Aragón o de Condesa de Gavia, con la que tiene medianería común; por el frente, con el descansillo de la escalera y el piso segundo B, y por el fondo, con dicho patio, al que tiene dos huecos, y finca números quince y diecisiete de la calle de Hernani. Tiene una cuota de condominio de 4.493 por 100.—Inscrito en el Registro de la Propiedad número seis, al tomo 713, folio 139, finca 14.272".

Y de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta y nueve de la mencionada Ley, cítese de remate a los mencionados deudores, notificándoles la presente por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándose otros en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, concediéndoles el plazo de nueve días para que comparezcan en los autos con Abogado y Procurador y se opongan a la ejecución despachada, si les convinieren; con apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía. Y conforme se solicita en el otrosí, se decreta la anotación preventiva del embargo decretado sobre el mencionado piso, cuya anotación se practicará en el mencionado Registro de la Propiedad número seis de esta capital, al que se expide mandamiento por duplicado en el que se hará constar que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de ochocientos mil pesetas, importe del principal reclamado, y otras doscientas mil pesetas calculadas, sin perjuicio de liquidación para intereses y costas, por las que se despachó la ejecución. Entréguese dicho mandamiento y los edictos que se expidan para los mencionados periódicos oficiales al Procurador señor Corrujo, para que cuide de su curso.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Carreras.—Ante mí, José Luis Viada. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y de citación de remate a don José Penas Vieitez y doña Elia Feliciano Gutiérrez Alba, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, se expide la presente en Madrid, a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.819)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, por licencia del titular, en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil ciento cuatro-V de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que litiga en concepto de pobre, contra "Construcciones Morales Labrandero, S. A.", sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

1.ª 33.—Vivienda B izquierda de la planta tercera, que ocupa una superficie de ochenta y un metros cuadrados útiles. Linda: Al frente, galería de la escalera, por donde tiene su entrada; derecha, vivienda C izquierda de esta planta; fondo, zona ajardinada, que da a la calle Santa Ana, e izquierda, patio de ventilación, vivienda A izquierda. Consta de hall, salón-comedor con terraza, cocina con tendedero, cuarto de baño completo,

aseo de servicio y tres dormitorios. Le corresponde la plaza de garaje número veintinueve, sita en el sótano. Representa una cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de dos enteros setenta y cinco milésimas por ciento.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 1.140, libro 107, folio 246, finca número 6.614, inscripción segunda.

Dicha finca se encuentra en Majadahonda (Madrid), calle de Santa Ana, bloque II.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, el día primero de octubre próximo, a las diez horas de su mañana; haciéndose saber a los licitadores:

Primero

Que el tipo de subasta es el de un millón de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin la que no serán admitidos.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Sexto

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—41.809)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número mil setecientos ochenta y mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia del "Banco de Crédito Industrial, S. A.", contra don Antonio González Rodríguez, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo pactado, la siguiente finca:

"Urbana número ocho. Vivienda señalada con la sigla "H-4", a la izquierda (mirando a la fachada principal), en la parte posterior de la primera planta alta del inmueble, ahora señalado con el número catorce de la calle de Atáulfo Argenta, cuyo núcleo de construcción es el bloque setenta y uno de la urbanización "La Paterna". La vivienda tiene sesenta y cinco metros y treinta y ocho decímetros cuadrados de superficie útil, que viene a representar 82,88 metros cuadrados en la llamada superficie construida (tipo H del proyecto). Linda: Al Sur o frente, con vivienda número seis; al Norte o espalda, y Poniente o izquierda, con terrenos de la urbanización, y al Naciente o derecha, entrando, con vivienda número siete. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes de seis enteros trescientas sesenta y ocho milésimas por ciento. — Inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas, al folio 163, libro 225, finca núm. 16.963".

Tipo pactado: Tres millones doscientas cuarenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día treinta de septiembre próximo, a las once horas de su mañana; y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que los autos y la certificación del Registro prevenida están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—41.740)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, accidentalmente encargado del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número novecientos sesenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco de Vizcaya, S. A.", contra don Enrique Barajas García y doña Elena del Río Gutiérrez, en reclamación de treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve pesetas con cuarenta céntimos de principal, más veinticinco mil pesetas que, sin perjuicio de ulterior liquidación, se han calculado para intereses legales, gastos y costas, en los que, dado el ignorado paradero en que actualmente se encuentran dichos demandados, por providencia de hoy, como de la propiedad de los mismos y a responder de expresadas sumas, se les ha declarado embargado el piso quinto, letra C, del número seis de la calle de Venus, de Alcorcón; lo que, por medio del presente, se hace saber a dichos demandados a sus efectos y a la vez, también, se les emplaza a fin de que dentro del término de nueve días se personen en autos por medio de Procurador que los represente y Abogado que los defienda y se opongan a la ejecución, con la advertencia de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y se seguirán los autos su curso sin más citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley, parándose con ello el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.820)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número mil ciento cincuenta y tres de mil novecientos setenta y ocho-S, sobre juicio de mayor cuantía a instancia de la Compañía Mercantil "3M España, S. A.", representada por el Procurador señor García San Miguel, contra don Antonio Pinto Fontán, representado por el Procurador señor Martínez de Lecea; y en la ejecución provisional de la sentencia he acordado, por resolución de esta fecha, sacar nuevamente a primera y pública subasta, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán, los bienes siguientes, propiedad del demandado:

1.º Local número dos de la planta sótano primero de la casa sita en Madrid, avenida de Alberto Alcocer, diecinueve (antes veintinueve), con una superficie de 164,24 metros cuadrados. Cuota: Dos centésimas 81,800 diezmilésimas. Límite: Frente (provisional), con subsuelo

de la avenida de Alberto Alcocer; izquierda, con cuarto de contadores, hueco de escalera y descansillo de la misma; derecha, con subsuelo de la calle particular; fondo, con local números tres y cuatro de la misma planta.—Inscrita al tomo 754 moderno, libro 383 nuevo, folio 106, inscripción primera, finca 21.308 (formada por división de la 642, folio 53, tomo 812, inscripción quinta).

2.º Local número cuatro de la planta sótano primero de la casa sita en Madrid, avenida de Alberto Alcocer, diecinueve (antes veintinueve), con una superficie de cien metros cuadrados. Cuota: 0,1 centésimas, 71,500 diezmilésimas. Formada por división de la 642, folio 53, tomo 812, inscripción quinta. Límites: Frente, local número dos de esta misma planta, a través del cual tiene su acceso; izquierda, con local número tres de esta misma planta; derecha, con subsuelo de la calle particular, y fondo, con la finca propiedad del señor Paz Maroto Inscrita al tomo 754 actual, libro 383 nuevo, folio 112, inscripción primera, finca número 21.312.

3.º Local número dos de la planta baja de la casa sita en Madrid, avenida de Alberto Alcocer, número diecinueve (antes veintinueve), con una superficie de 118,99 metros cuadrados. Cuota: 0,3 centésimas, 54,500 diezmilésimas. Se comunica por medio de una escalera particular con el local número dos del sótano primero. Límite: Frente, con la avenida de Alberto Alcocer; izquierda, entrando, en línea quebrada, con portal de servicio de la casa y cuarto de basuras; derecha y fondo, en línea quebrada, con zona ajardinada sobre techumbre del sótano primero.—Inscrita al tomo 754 actual, libro 383 moderno, folio 118, inscripción primera, finca 21.316.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiocho de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla, tercera planta; y se previene a los licitadores:

Primero

Que los locales números dos y cuatro, sitos en el sótano primero, formados por las fincas registrales 21.308 y 21.312, constituye un sólo lote, sirviendo como tipo de subasta el de trece millones trescientas cincuenta y dos mil pesetas, en que han sido justipreciados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segundo

Que el local número dos de la planta baja constituye lote independiente de los anteriores, sirviendo como tipo de subasta el de ocho millones trescientas veintinueve mil pesetas, en que ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercero

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta en cada uno de los dos lotes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que los títulos han sido suplidos mediante certificación del Registro, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.817)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra Penalba, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil trescientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho-FL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "J. Borrero, Sociedad Anónima" (JOBASA), representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don José Gómez González, sobre reclamación de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días, los bienes que al final se describirán; para cuyo acto se ha señalado el día treinta de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de doscientas diez mil pesetas, ya deducido el veinticinco por ciento del avalúo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del precio de subasta, y el rematante podrá hacerlo en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes

Un automóvil marca "Simca" 1.200, color blanco, matrícula M-8145-AB, en muy mal estado y uso, ochenta mil pesetas.

Una cortadora de metales, marca "Tijero", modelo 50, en treinta mil pesetas.

Una lijadora marca "Superlema", de 2 HP, número 16.393, en treinta mil pesetas.

Una cortadora de metales, marca "Curtibg", con motor 1,5 HP, treinta mil pesetas.

Una taladradora marca "Mugui", de 0,755 HP, en cincuenta mil pesetas.

Una pulidora marca "Lejt", de 2 HP, en sesenta mil pesetas.

Todos los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado hoy en calle de Ocaña, ochenta y cuatro.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y dos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—41.790)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número quince.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número mil setenta y tres de mil novecientos ochenta y uno, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Luis Angel Moreno Malnovel, contra don José Luis de la Luz Alamo, sobre reclamación de seiscientos ochenta mil pesetas de principal, intereses y costas; en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de seiscientos ochenta mil pesetas, los bienes muebles e inmuebles embargados en su día al demandado, habiéndose señalado para que dicha subasta tenga lugar el día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos y hora de las diez, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el precio de seiscientos ochenta mil pesetas.

según la tasación, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda

Los participantes, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio que servirá de tipo para la subasta.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

En cuanto a los bienes inmuebles, los autos y certificación del registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de la subasta

Local comercial sito en la calle de Aya-la, número ciento treinta y ocho, primer planta derecha, actualmente dedicado a oficina.

Una fotocopidora marca "Minolta", modelo A-4.

Dos máquinas de escribir, eléctricas, marcas "Olympia".

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—41.891)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid ha acordado, por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado, bajo el número doscientos sesenta y nueve de instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", con "Pérez Jiménez, Pérez Jiménez y don Adrián Pérez Arroquintas mil pesetas de principal, más intereses y costas, sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, por el tipo de ocho millones ochocientos setenta y dos mil quinientas pesetas, siguiente:

Urbana: Número uno. Local destinado a garaje en la planta de sótano, que en orden de construcción es la primera de la casa en Madrid, calle de Narciso Serrano, número veintitrés. Mide una superficie de trescientos ochenta y tres metros noventa y cinco decímetros cuadrada. Tiene su entrada por dicha rampa, que parte de la rasante de la calle, en el lindero o medianería izquierda de la casa y termina en la nave o local que se está describiendo. Linda: Por su frente, con la parte correspondiente a la rampa, con la calle de Narciso Serra y con el subsuelo de esta calle; por su derecha, entrando, con finca número veintidós de igual calle; izquierda, finca número diecinueve, hoy veintiuno, de la re-finca calle de Narciso Serra, y fondo, fincas números trece de la calle de Val-sánchez y cuatro de la de pasaje de José Sánchez Pescador. Esta finca, en la parte central, se encuentra atravesada de arriba abajo por los huecos de escalera y ascensor, teniendo una puerta de acceso a los mismos. Se le asigna un coe-ficiente en el valor total de la casa de treinta y cuatro enteros por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, al folio 136 del tomo 931, finca número 37.304.

Para la celebración del remate se ha señalado la Sala de audiencia de este Juzgado, el próximo día primero de octubre, a las once de sus horas, sito en la planta quinta del edificio sin número en la plaza de Castilla, de esta ca-

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y no tendrá derecho a exigir ningún otro.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—41.816)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número quinientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos de registro, se siguen autos ejecutivos, a instancia de "Urbamont, S. A.", representada por el Procurador don Celso Marcos Fortin, contra doña Manuela Cerdán Segura, con domicilio en Collado Villalba, urbanización "Parque Sierra", portal cinco, primero "B", en reclamación de cantidad (doscientas cuarenta y un mil trescientas dieciséis pesetas de principal y gastos de protesto, y otras ciento veinte mil pesetas, presupuestadas para intereses y costas); en cuyas actuaciones, a instancia de la actora, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los derechos que a dicha demandada pudieran corresponder en el apartamento primero, letra "A", del portal cinco, de la urbanización "Parque Sierra", sito en Collado Villalba, de esta provincia, y que han sido pericialmente valorados en setecientos cincuenta mil pesetas, señalándose para que tenga lugar la licitación el próximo veintinueve de septiembre, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, uno, quinto derecha, despacho veinte, en Madrid, y bajo las siguientes condiciones:

Primera

Tipo del remate: Setecientos cincuenta mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda

Los derechos embargados derivan de contrato privado de compraventa, que obra en autos, así como el correspondiente dictamen pericial en que consta el precio satisfecho por la demandada, parte vencida e impagada y parte pendiente de vencer, sin que consten en autos otros títulos ni puedan exigirlos los licitadores.

Tercera

Para poder tomar parte en la subasta deberán quienes deseen licitar depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el treinta y cinco por ciento del importe del tipo del remate, sin cuyo requisito nadie será admitido a tomar parte en la licitación.

Cuarta

El adjudicatario de los derechos embargados se subrogará en las obligaciones derivadas del contrato original, debiendo pagar la parte vencida y no satisfecha en la fecha de la subasta del precio del apartamento, así como los gastos originados por la devolución y los intereses de demora al tipo convenido en el contrato, en el plazo comprendido entre el acto del remate y la fecha señalada para la consignación.

Quinta

Asimismo el adjudicatario tendrá la obligación de aceptar a "Urbamont, So-

ciudad Anónima", nuevas cambiales de idénticos importes y vencimientos a las pendientes de vencer, según el contrato mencionado, en igual periodo que el señalado en la condición cuarta anterior.

Sexta

Sin perjuicio de todo ello, las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, por el que se procede, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Séptima

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—41.910)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Viajes Líder, S. A.", representada por el Procurador don Manuel Infante Sánchez, contra don Francisco Ballesteros Aparicio, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública y segunda subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta quinta, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero

Que el tipo que sirve de base para la subasta es el que a continuación se indica, una vez rebajado el veinticinco por ciento del valor de tasación de los bienes, que sirvió de base para la primera.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Relación de bienes objeto de la subasta

Una mesa de despacho, metálica, con tapa de formica, color madera, seis mil pesetas.

Una estantería de metal de doce huecos, de dos metros de altura, cuatro mil quinientas pesetas.

Un ascensor de carga de mercancías, de hierro, de 1,50 x 1,00 metros, dieciséis mil quinientas pesetas.

Total: Veintisiete mil pesetas. Tipo de la presente subasta: 27.000 pesetas (veintisiete mil pesetas).

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—41.890)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 20 de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipo-

otecaria seguido en este Juzgado bajo el número 1.193/81, a instancia del Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en representación del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», contra don Francisco de Sea Cases, sobre reclamación de noventa y ocho mil setecientos treinta y ocho pesetas, de principal, intereses vencidos, intereses legales y costas, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

En Alicante, Colonia Virgen del Remedio. Casa calle de Villa de Chiva, número 4 División 38. 38. Número treinta y ocho. Vivienda tipo F, recayente en la planta baja, a la derecha del portal mirando de frente a la casa; comprende una superficie construida de noventa y tres metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados y útil de setenta y seis metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, distribuida en varios departamentos. Linda: por su frente rellano, escalera y calle de su situación; derecha entrando, la calle del Cabezón Dor; izquierda, la vivienda recayente en la planta baja izquierda; y espaldas, la casa número 4 de la calle del Cabezón Dor. Inscrita en dicho Registro de la Propiedad de Alicante, tomo 1.719, libro 217, folio 149, finca 12.972, inscripción 2.ª

Para el acto de remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid, sito en la planta quinta de la Plaza de Castilla, sin número, se señala el día 18 de octubre del corriente año, a las 11 de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento treinta y nueve mil ochocientos dieciséis pesetas, pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que no cubra el indicado tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores, previamente en este Juzgado, el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado). (A.—41.764)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario 572/81, a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción» contra don Enrique Domínguez Rodríguez y sus posibles herederos en garantía de un préstamo hipotecario sobre la finca que se dirá en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Huet García.—Madrid, a 8 de mayo de 1982.—El anterior escrito a sus autos, y notifíquese a los posibles herederos o causahabientes de don Enrique Domínguez Rodríguez, y a sus hijos doña Amelia, doña Aurora, doña María Olga, doña Adela, don Enrique, doña Isabel y don Juan-Luis Domínguez Silva, como dueño de la finca

hipotecada, piso 3.º C, de la casa número 98 de la calle Gran Vía de Vigo, a los efectos de la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para que puedan intervenir en la subasta de dicha finca, o satisfacer antes del remate el importe de crédito y los intereses y costas, por medio de edictos, que serán fijados en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe. Huet.—Ante mí: Carlos Alvarez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a través del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a 8 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.679)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Rafael Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia, accidentalmente encargado del despacho del Juzgado de primera instancia número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado que se dirán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 25 de junio de 1982.—El Ilmo. señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 1.176 de 1981, entre partes, de una como demandante la compañía mercantil «Inmobiliaria Urbis, S. A.», de esta vecindad, representada por el Procurador señor Deleito, bajo la dirección del Abogado señor Warleta, y de otra, como demandado don José Ballesteros Jimeno, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio desconocido, que se ha mantenido en rebeldía en los estrados del Juzgado, sobre declaración de resolución de contrato de compraventa de inmueble en cuantía de dos millones doscientas noventa y cuatro mil trescientas setenta y seis pesetas y costas; y

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa del piso cuarto, letra B, de la Casa número 42, de la calle Sirio de Madrid, otorgado por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», a favor de don José Ballesteros Jimeno, con fecha tres de octubre de 1978, ante el Notario de esta capital don José-Manuel Pérez-Jofe Esteban, desestimando el resto de las pretensiones.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, será notificada por edictos en forma legal, de no solicitarse su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Huet García.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a 2 de julio de 1982, doy fe.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.673)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número 21, de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 145 de 1980 que se sigue en este Juzgado a instancia de don José Mansilla Vázquez, contra don Enrique Sancho López, con domicilio en Madrid, calle Chimbo, número 5, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los bienes muebles embargados al demandado, que a continuación se expresan, depositados en el mismo.

Se ha señalado para el remate el día 20 de septiembre de 1982 a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento setenta y dos mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Dos relojes de sonería, marca «Ersa» carillón, de pie. Tres relojes de pared, marca «Ersa», sonería. Un reloj de bronce de mesa, chino. Un reloj de bronce de mesa, librería.

Dado en Madrid, a 2 de julio de 1982. El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.758)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 430 de 1980, a instancia de «Almacenes Robisco, S. A.», contra don Francisco García Magro, en reclamación de 99.496,40 pesetas, se ha dispuesto para mejor proveer y con suspensión del término para dictar sentencia la confesión judicial del demandado don Francisco García Magro, y se cita por segunda vez, con apercibimiento de confeso, para el día 15 de septiembre próximo a las 10 de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla número 1, planta sexta, por medio del presente, por su ignorado paradero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a 19 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.788)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario número 1.525/81, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra doña Rosario Esteban y González-Cardo, don Manuel, doña María-Rosario, don Alfonso-Carlos, doña Rosa María, don Luis, doña María-Consuelo y don Jesús Antonio Márquez de Prada Esteban se ha acordado la venta en primera y pública subasta de las fincas especialmente hipotecadas que a continuación se describirán.

Se ha señalado para el remate el día 4 de octubre de 1982, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad que se determina para cada una de las fincas y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo re-

quisito no serán admitidos a licitación.

Fincas objeto de subasta

1. En la villa y término de Talarrubias (Badajoz). Casa en la villa de Talarrubias, en la calle del Generalísimo Franco, número 22, que ocupa una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados —veinte metros lineales de fachada y veintisiete de fondo—. Linda: por la derecha entrando, con herederos de Cándida Rivera; por la izquierda, con la calle Montenegro; y por el fondo, con la calle Mayor y casa de Julio Muñoz, inscrita en el Registro de la Propiedad de Herrera del Duque (Badajoz), tomo 45, libro 6.º de Talarrubias, folio 141, finca número 518, inscripción 3.ª. Sirve de tipo para la subasta de esta finca la cantidad de cinco millores ciento sesenta mil pesetas.

2. Rústica. Dehesa en término de Puebla de Alcocer (Badajoz), procedente de la conocida por Rincones de Abajo, llamada El Sevillano, comprendiéndose en su perímetro el Millar de su nombre, una parte mayor del Millar Gorrional, y una menor del Quinto denominado Ahijón, con una extensión de novecientos veintidós hectáreas, diez áreas. Linda: al Saliente, con el Millar del Labrado, o sea, parte de la finca de que se segregó; al Mediodía, con el río Guadiana; al Poniente, con la Dehesa Vega Quemada; y al Norte, con cercos de don José del Río, hoy manchuelas de don José Calderón y don Santiago Gómez Oliva. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puebla de Alcocer, tomo 18, libro 8, folio 178 vuelto, finca 1.324, inscripción 2.ª y 3.ª. Sirve de tipo para la subasta de esta finca la cantidad de cuarenta y dos millones ciento cuarenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a 7 de julio de 1982. El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.754)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 566/82-G, se tramitan autos sobre divorcio promovidos por doña Rosa Pasán Gómez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, calle plaza de Carballa, número 12, piso bajo, representada por la Procuradora doña María del Pilar Cortés Galán, contra su esposo don Thasin Ahmed al Thaher, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero y, por medio del presente, se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso, se persone en forma, y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(C.—1.450)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente número 596/82 sobre medidas provisionales de separación a instancia de doña Fermina Fernández Castaño y Elduayen, representada por el Procurador señor Corujo Pita, contra don Juan Ignacio Arizmendi y Barnes, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia de hoy ha sido acordado la publicación del presente por medio del cual se cita a dicho demandado don Juan Ignacio Ariz-

mendi y Barnes, a fin de que el día 24 de septiembre, comparezca en los autos por medio de Abogado y Procurador, con los apercibimientos legales, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la comparecencia prevenida en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a 18 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.664)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 23 de Madrid.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos 490/82, sobre demanda de divorcio, a instancia del Procurador señor Requejo y Pérez de Soto, en nombre y representación de doña María de los Angeles Conde Lucas, contra don Angel Sánchez Cano Esteban, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia del día de hoy se ha acordado la publicación del presente por medio del cual se emplaza a dicho demandado don Angel Sánchez Cano Esteban, a fin de que en término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, haciéndole saber que lo deberá verificar asistido de Letrado, bajo representado por Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguirse el procedimiento sin más citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley. Y, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos presentados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 5 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.755)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Ignacio Sierra y Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez accidental de este Juzgado de primera instancia número 23 de esta capital.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos número 76/1981, sobre demanda de divorcio a instancia del Procurador señor Requejo y Pérez de Soto, en nombre y representación de don Marcial Martín Arbeo, contra doña Concepción de la Llana Campaña, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que se ha dictado sentencia, acordando la publicación del presente, por medio del cual se notifica a dicha demandada la mencionada sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor siguiente: En Madrid, a 9 de junio de 1982. El Ilmo. señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia 23 de esta capital, habiendo visto los autos sobre demanda de divorcio seguidos a instancia de don Marcial Martín Arbeo, representado por el Procurador señor Requejo y Pérez de Soto y defendido por Letrado, contra doña Concepción de la Llana Campaña que se encuentra en situación de rebeldía en los presentes autos; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Requejo y Pérez de Soto, en nombre y representación de don Marcial Martín Arbeo, contra doña Concepción de la Llana Campaña debo de acordar y acuerdo el divorcio de los mencionados cónyuges y, por ello, la disolución de su matrimonio, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes por la rebeldía de doña Concepción de la Llana Campaña, notifíquesele esta sentencia en la

forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmados: Román García Varela.

Dado en Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.756)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de los de esta capital, en resolución de esta fecha en expediente de demanda de divorcio número 1.157 del año de 1982, a instancia de doña Elisa Martín Calvo, representada por el Procurador señor de Guinea y Gauna, contra don Félix Francisco Molina Chico, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le comparezca en autos dentro del término de veinte días, comparezca a la demanda; bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare justa causa que lo impida, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—41.768)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

El Ilmo. señor don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de eficacia civil de sentencia canónica sobre nulidad matrimonial, seguido en instancia del Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de don Francisco Robles López, contra doña Hortensia-Mercedes Parra Torres, que se encuentra en ignorado paradero, aparece la siguiente:

Providencia

Juez señor González Poveda.—En Madrid a 31 de mayo de 1982.—Dada cuenta por repartido a este Juzgado el anterior escrito, copia de escritura de poder y documentos por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut. Se tiene por solicitada eficacia civil de sentencia canónica de nulidad de matrimonio por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de don Francisco Robles López, a quien se tiene por parte en la representación que ostenta, entendiendo con el mismo las sucesivas diligencias en la forma establecida por la Ley. Procédase a su tramitación por las normas contenidas en la disposición adicional segunda de la Ley 30/1981, de 7 de julio.

Digase a la demandada, doña Hortensia-Mercedes Parra Torres, y al Ministerio Fiscal por término de nueve días, en cuanto a la primera mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y lugar de costumbre de este Juzgado, con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Hortensia-Mercedes Parra Torres, a los fines y término acordado, mediante publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a 31 de mayo de 1982. El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.659)

EL BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Doy fe: Que ante este Juzgado se tramitan autos sobre disolución de matrimonio por divorcio con el número 114/81, a instancia de doña Maravillas Lilienthal Ortells, representada por el Procurador señor Requejo y Pérez de Soto, contra don José Antonio Veiga Rodríguez, rebelde en los citados autos, y con domicilio desconocido. En dichos autos ha recaído sentencia en fecha 29 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que estimando la demanda de disolución de matrimonio por divorcio debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña Maravillas Lilienthal Ortells y don José Antonio Veiga Rodríguez, el día 12 de junio de 1969, inscrito en el Registro Civil de Distrito de Palacio, Madrid, al tomo 103, página 482. Y debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.ª El hijo del matrimonio, David Veiga Lilienthal, quedará bajo la guarda y custodia de la madre, quien ejercerá las funciones de la patria potestad.

2.ª Se priva a José Antonio Veiga Rodríguez de la patria potestad sobre su hijo David.

3.ª La disolución del régimen económico matrimonial.

Se reserva a Maravillas Lilienthal las acciones correspondientes para solicitar, en ejecución de sentencia, las prestaciones económicas necesarias para ella y su hijo respecto de José Antonio Veiga. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Anótese esta resolución, una vez firme, en el Registro Civil de los Distritos de Palacio y Chamberí, Madrid, en que consta inscrito el matrimonio y el nacimiento del hijo; librense cartas ordenes.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma establecida en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en término de cinco días no se solicita su notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, en domicilio desconocido, don José Antonio Veiga Rodríguez, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y lugar de costumbre.

Dado en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.750)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez de primera instancia número 25 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 363 de 1981, a instancia de don Rafael Gálvez Olmo, representado por el Procurador señor Pozas Granero, contra doña Concepción López Espinosa, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 3 de mayo de 1982.—Vistos por el Ilmo. señor don Miguel López Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de esta capital, los autos registrados con el número 363 de 1981, sobre divorcio, sustanciados por los trámites de la disposición adicional quinta de la Ley 30/81, de 7 de julio, promovidos por Rafael Gálvez Olmo, mayor de edad, casado, dibujante, nacido en Madrid el día 24 de abril de 1940, y vecino de Alcorcón (Madrid), con domicilio en calle Río

Duero, número 2, con Documento Nacional de Identidad número 336.464, representado por el Procurador señor Pozas Granero, y defendido por el Letrado don Manuel Nafría Luis, contra su esposa doña Concepción López Espinosa, nacida en Madrid, mayor de edad, casada y con paradero desconocido, la que se encuentra declarada en rebeldía; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Pozas Granero, en nombre y representación de don Rafael Gálvez Olmo, contra doña Concepción López Espinosa, declarada en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento. Remítase testimonio del fallo a los Registros Civiles donde constan inscritos el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos habidos en el mismo. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel López Muñiz y Goñi.—Firmado y Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el propio señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento; de que yo, el Secretario, doy fe.

En Madrid, a 3 de mayo de 1982.—Julio Manuel Vázquez Guzmán.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Concepción López Espinosa, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.687)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Modesto de Bustos Gómez-Rico, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 294/81, a instancia del «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el Procurador señor Rodríguez Serrano, contra don Celestino Calderón Gala, doña Francisca Martín-Loeches Soler y don Antonio Martín-Loeches Damián, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alcalá de Henares, a 15 de junio de 1982, el señor don Modesto de Bustos Gómez-Rico, Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, entre partes de la una, como demandante, «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Fernando Rodríguez Serrano, bajo la dirección del Letrado don José A. Marín Castellot, y de otra, como demandado, don Celestino Calderón Gala, doña Francisca Martín-Loeches Soler y don Antonio Martín-Loeches Damián, que figura declarado en rebeldía; en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Celestino Calderón Gala, doña Francisca Martín-Loeches Soler y otro más, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al «Banco Hispano Americano, S. A.», de la cantidad de ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así, por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Modesto de Bustos Gómez-Rico. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Celestino Calderón Gala y doña Francisca Martín-Loeches Soler, declarados en rebeldía y cuyo paradero o domicilio actual se ignora, se ha acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Alcalá de Henares, a 16 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.663)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de Aranjuez y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos 62/82, divorcio a instancia de doña María Dolores Zapata Anguita, contra don José Santiago Vergara, y el Ministerio Fiscal, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En Aranjuez, a 29 de mayo de 1982. El señor don Juan José Calvo Serraller, Juez de distrito en funciones del Juzgado de primera instancia de Aranjuez y su Partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos entre partes, de una, como demandante, doña María Dolores Zapata Anguita, mayor de edad, casada, camarera, vecina de Aranjuez, representada por el Procurador don Vicente García Mochales Benavente, dirigida por el Letrado don José Antonio Sanz Grasa, y de otra parte, como demandado, don José Santiago Vergara, mayor de edad, casado, empleado, natural de Aranjuez, y en paradero desconocido; habiendo sido declarado en rebeldía, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo

Que debo declarar y declaro, primero: La disolución del matrimonio contraído el día 21 de agosto de 1971, entre don José Santiago Vergara y doña María Dolores Zapata Anguita; segundo: Se declara expresamente que la progenitora doña María Dolores Zapata Anguita, conservará la patria potestad de su hija Alicia Santiago Zapata, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal facultad; tercero: Que respecto a las cargas familiares se fijarán en ejecución de sentencia; cuarto: Que no ha lugar a hacer declaración sobre el abono de las costas causadas.

Librense firme que fuera esta resolución, los oportunos despachos al Registro Civil de esta ciudad, para anotación de lo resuelto en las respectivas partidas del matrimonio y del nacimiento de la hija. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan José Calvo Serraller.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Aranjuez, a 5 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.691)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Félix-Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo número 385/81, se tramita a instancia de doña Luisa Martín Redondo, representada por el Procurador don Carlos-María España-Heredia y Aranda, expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la siguiente finca:

Un prado titulado Segura, al sitio de su nombre término de Rascafría, cerrado de piedra seca, de pasto y riego, de 34 áreas y 82 centiáreas. Linda: al Norte, Linares de Prado Redondo, hoy carretera 604 de Lozoyuela al Puerto de Cotos; Sur, Francisco Vázquez, hoy

camino de Legio; Este, Prado de herederos de Eustaquio Pérez, hoy Vicente Pérez Cañil; Oeste, prado de Pablo García y Ricardo Cañil, hoy Felipe García Cañil, Eulalia, María y Rosalía Cañil y Pedro Martín Redondo; dicho prado, después de diversas segregaciones como consecuencia de obras en la carretera de Lozoyuela a Navacerrada por el Puerto de Cotos, tiene una extensión de 3.489 metros cuadrados. Forma parte de la finca inscrita en el Registro de Torrelaguna, a los tomos 307 y 567, libros 10 y 23 de Rascafría, folios 81 y 246, inscripciones 1 y 7. Valorada en 250.000 pesetas.

Título: Manifiesta el promotor que dicha finca le pertenece en pleno dominio por herencia de su padre don Trifón Martín Carril, según escritura de operaciones particionales llevadas a cabo ante el Notario de Madrid don José Peña Llorente, el 3 de octubre de 1979. Libre de cargas y arrendatarios y catastrada a nombre de la solicitante.

* Y por el presente se cita a doña Justa Ramírez Canencia y don Miguel Velasco Alvaro o a sus ignorados herederos, titulares registrales de la finca, así como a las demás ignoradas personas a quienes pueda afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la fijación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y aludido expediente, alegando lo que a su derecho conviniere.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se da el presente en Colmenar Viejo, a 7 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.662)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido en los autos de juicio de mayor cuantía número 310/82, seguidos a instancia de don Marcial Rodríguez Aparicio, contra don Rafael Rubio y López de Ocariz, y contra los herederos de don Antonio Rubio Montalvo, por medio de la presente se emplaza a dichos herederos, ignorados, para que en término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de don Antonio Rubio Montalvo, expido la presente en Colmenar Viejo, a 23 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—41.744)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Félix-Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, bajo el número 290/82, expediente a instancia de don Germán Gervás Díez, deduciendo petición sobre convocatoria a Junta General de Accionistas de la empresa «Extractos del Lúpulo, S. A.», con domicilio social en Alcobendas, calle Francisco Gervás, sin número, y en providencia de hoy se ha acordado dar audiencia por término de ocho días al presidente administrador único de dicha entidad, don José Antonio Herraiz García, que se encuentra en ignorado paradero, sobre la pretensión articulada, a fin de que en expresado término pueda comparecer ante este Juzgado para hacerle entrega de las copias y manifieste lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de proceder al señalamiento solicitado.

Dado en Colmenar Viejo, a 26 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C. G.—8.029) (C.—1.461)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de pri-

mera instancia de este Partido, en autos de mayor cuantía número 314/82, instados por don Fidel Villasur Sáez, representado por el Procurador don Mariano de Andrés, contra doña Felicitas Guerrero Utrilla, como viuda de don Juan José Cid Garrido por la cuota viudal y como madre y representante y administradora de los bienes de sus hijos menores, y contra los demás ignorados herederos de dicho causante, así como contra las demás personas interesadas en la herencia del mismo, por medio de la presente se emplaza a estos últimos para que en término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma y hacerles entrega de la documentación para su defensa.

Y para que sirva de emplazamiento a los demás ignorados herederos y personas interesadas en la herencia de don Juan José Cid Garrido, expido la presente en Colmenar Viejo, a 3 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—41.792)

RONDA

EDICTO

Don Andrés Rodero González, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Ronda y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita bajo el número 264 de 1981, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda», contra don Pedro Navarro López, mayor de edad, casado con doña María Concepción Rodríguez Fernández, economista y vecino de Madrid, con domicilio en calle Ribadavia, número 4, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada que al final se expresa, cuya subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 29 de septiembre del corriente año y hora de las 12 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de un millón doscientas cuarenta y seis mil pesetas (1.246.000 pesetas), y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo establecido expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

Vivienda unifamiliar, en lo que fue cercano de Agudín, en el término de Talamanca de Jarama. Su solar mide una superficie aproximada de ochocientos metros cuadrados. Se compone de una sola planta, distribuida en porche, hall de entrada, salón-comedor, cocina, dos baños, pasillo y cuatro dormitorios y garaje cubierto. Tiene una superficie aproximada de ciento veinticinco metros cuadrados. Linda: al Norte, por donde tiene su entrada, con la calle Vía Romana; al Este, con los nú-

meros 3 y 5 de la calle Trajano; al Sur, con el número 14 de la calle Vía Augusta, y al Oeste, con el número 15 de la calle Vía Romana. Se encuentra situada en el número 13 de la calle Vía Romana. Finca registral número 1.535 del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes.

Dado en Ronda, a 14 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—41.775)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Alberto Díez Sarabia, hijo de Ladislao y María, natural de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), y vecino de la misma localidad, que falleció en estado de soltero, en Cubas de la Sagra (Madrid), donde se encontraba accidentalmente, el día 22 de diciembre de 1981, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, sin dejar descendientes ni ascendientes, por haberle premuerto sus padres don Ladislao Díez Herrero y doña María Sarabia García, reclamando su herencia, sus hermanos de doble vínculo, don Martín, don Flaviano, doña Eliodora-Juana y doña Matilde Díez Sarabia; así como sus sobrinos don José-Luis, don Eutiqui, doña María Magdalena y doña Celia Díez Muñoz, hijos de su premuerto hermano don Rafael Díez Sarabia; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a 15 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.690)

ZARAGOZA

EDICTO

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado-Juez de primera instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza y su Partido.

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 928 de 1981-A, seguido a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza», representada por el Procurador señor Barrachina Mateo, contra «Cooperativa de Viviendas para Productores de Iberia, Líneas Aéreas» («COOP-IBERIA»), se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de octubre de 1982, a las 11 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación

25. Número 35. Vivienda en planta primera, señalada con la letra A, de 67,71 metros cuadrados útiles. Su cuota de participación, 1,05 por 100. Inscrita al libro 1.017, folio 141, finca nú-

mero 76.206. Forma parte de un edificio en Madrid, calle Dos del Sector de Expropiaciones, prolongación Hermanos García Noblejas.

Valorada en 466.515 pesetas. Zaragoza, a 16 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.771)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez del Juzgado de distrito número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 302 de 1980, a instancia de la entidad «Mutua Madrileña Automovilista», representada por el Procurador don Francisco Anaya Monge, contra don Agapito de la Fuente Luna y don Eliseo Millán Huéllar, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 29 de abril de 1982.—El señor don Matías Cuesta Valdés, Juez de Distrito, número 8, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de la entidad «Mutua Madrileña Automovilista», domiciliada en Almagro, número 40, representada por el Procurador don Francisco Anaya Monge, y defendida por el Letrado don José Miguel González Chamorro, contra don Agapito de la Fuente Luna, mayor de edad, y domiciliado en Josefa Alonso, número 3, y contra don Eliseo Millán Huéllar, mayor de edad, casado, del comercio, y domiciliado en Ansar, número 7, declarados en rebeldía en este procedimiento, en reclamación de cincuenta mil pesetas, y costas, y

Fallo

Que admitiendo íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Anaya Monge, en nombre y representación de la entidad «Mutua Madrileña Automovilista», contra don Agapito de la Fuente Luna y don Eliseo Millán Huéllar, en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen, solidariamente, la suma de cincuenta mil pesetas, a la entidad demandante, con renuncia de ésta a los perjuicios que sobrepasen la expresada cantidad; imponiendo a los demandados las costas del procedimiento.—Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes conforme establecen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse por el actor su notificación personal y llevarse a efecto la misma en forma.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Cuesta.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez de distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Agapito de la Fuente Luna y don Eliseo Millán Huéllar, de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Juez del Juzgado de distrito 8 (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—41.757)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito número 11 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 277/81, a instancia del Procurador de los Tribunales

don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de doña Ana María Justicia Alvarez, contra doña Ramona López Rodríguez, sobre resolución de contrato y en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 9 de enero de 1982.—Don Rogelio Gallego Moré, Juez de distrito interino del Juzgado número 11 de los de esta capital, ha visto los autos de juicio de cognición seguidos con el número 277/81, en los que ha sido parte actora el Procurador don Enrique Sorribes Torra, quien ha actuado en nombre y representación de doña Ana María Justicia Alvarez, soltera, empleada y de esta vecindad, a quien ha designado el Letrado don José Luis Améramona López Rodríguez, viuda, sin profesión, de esta vecindad declarada en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de locación, urbana; y

Fallo

Que ha lugar a estimar la demanda de doña Ana María Justicia Alvarez frente a doña Ramona López Rodríguez, y por cuanto antecede a declarar resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a aquella como arrendataria y a ésta como inquilina del piso quinto F de la casa sita en el número 76 de la calle Eugenia de Montijo. Y aperebido a la demandada que una vez firme esta sentencia y previa instancia deberá desalojar dicha vivienda en el plazo de cuatro meses, a fin de evitar el lanzamiento. Por ser preceptivo en la parte demandada.—Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rogelio Gallego Moré.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada dentro de plazo. Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inserción, a fin de que sea notificada en forma la sentencia dictada a la demandada rebelde, doña Ramona López, expido el presente en Madrid, a 26 de junio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—41.672)

JUZGADO NUMERO 18**CEBULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio verbal civil número 206/82, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Aragón Martín, en representación de don José Vázquez Santín, contra «Pasamar, Sociedad Anónima», sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son como siguen.

Sentencia

En Madrid, a 4 de junio de 1982.—El señor don Rogelio Gallego Moré, Juez interino del Juzgado de distrito número 18 de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una, como demandante, don José Vázquez Santín, mayor de edad, casado, funcionario, representado por el Procurador don Fernando Aragón Martín; y de la otra, como demandada, «Pasamar, S. A.», sobre desahucio por falta de pago.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en representación de don José Vázquez Santín, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio dedicado a despachar, señalado con el número 6-7 de la planta primera de la casa número 45 de la calle de Modesto Lafuente de esta capital, condenando a la demandada «Pasamar, S. A.», a desalojar dicho local en el plazo legal, con el oportuno aperebimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas de este juicio. Así, por esta mi

sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Rogelio Gallego.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Pasamar, S. A.», cuyo paradero y domicilio se desconoce, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado). (A.—41.735 - T)

JUZGADO NUMERO 19**EDICTO**

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de distrito número 19 de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y en ejecución de la sentencia dictada en el proceso de cognición seguido bajo el número 479/80, a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don José Bergamín Arniches, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Un vehículo marca «Citroen», GS, matrícula de Madrid número cinco mil ochocientos noventa y nueve, letras serie AL (M-5899-AL).

Dicho bien ha sido valorado en la suma de ciento diez mil pesetas, que sirve de tipo a la subasta, habiéndose señalado para la celebración del remate las 11 horas del día 17 de septiembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 10, 3.º, previniéndose a los licitadores que deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la expresada suma, y que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 25 de junio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—41.722 - T)

JUZGADO NUMERO 20**EDICTO**

Don José María García Segovia, Juez del Juzgado de distrito número 20 de los de esta villa de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 332/75, a instancia de «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», representada por don José Antonio Vicente Arohe, contra don José García Sancho, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados en estos autos al demandado:

Un televisor marca «Philco», con UHF, grande. Una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti», modelo Léxicon-80, número 642.352. Una máquina de escribir marca «Andina», portátil especial, modelo 100, número 6.611. Un tresillo de skay, beige, corriente. Un comedor compuesto de una mesa extensible rectangular; aparador-vitrina y seis sillas, éstas tapizadas en color beige con flores. Haciendo constar que el aparador tiene seis cajones delanteros, piedra de mármol y superior y espejo. Un frigorífico marca «Otsein», de 250 litros de cabida de una puerta. Un tresillo compuesto de un sofá y dos sillones, tapizados en paño de color rojo. Seis estanterías metálicas de cuarenta centímetros de ancho por un metro, aproximado, de largo, con cuatro estantes cada una.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de sesenta y una mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día 28 de septiembre próximo a las 12 horas; previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, con domicilio en Valencia, calle de Pérez Galdós, 87; que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el 10 por

100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 7 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—Ante mí: el Secretario (Firmado). (A.—41.738)

JUZGADO NUMERO 30**EDICTO**

Don Augusto Goyanes Sotelo, Juez titular del de Distrito número 30 de Madrid (avenida Monforte de Lemos, número 164).

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 431 de 1981, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don José Manuel de Dorremochea Aramburu, en representación de la compañía mercantil «La Vasco Navarra», con domicilio en Pamplona, calle San Ignacio, número 7, contra don Buenaventura Fernández Durán Alvarez de Bohórquez, con domicilio en Madrid, calle del General Aranda, número 19, sobre reclamación de cantidad; en providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se han acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se dirán, para cuyo acto, se ha señalado la Sala Audiencia de este Juzgado, y el día 22 de septiembre próximo a las 11 horas.

Bienes objeto de subasta

Un televisor marca «Werner», en blanco y negro. Un radiador eléctrico marca «Black Comfort». Una figura de metal, figurando un perro, con una grabación en el pie que la sujeta. Un bargeño de ocho cajones, en color rojo con esmalte dorado, de 1,80 de alto por 1,30 de ancho, en buen estado de conservación.

Dichos bienes han sido tasados pericialmente en la suma de noventa y una mil pesetas.

Se hace saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad cuando menor igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo el ejecutante tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de consignar el depósito indicado.

Y para que conste y sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—41.729 - T)

NAVALCARNERO**EDICTO**

Don Manuel García Lantés, Juez de distrito accidental del Juzgado de Navalcarnero (Madrid).

Hace saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 782 de 1981, sobre daños en accidente de circulación a virtud de denuncia de Pedro García Villalba, contra Juan Medina López, con domicilio en Candeleda (Ávila), calle José Antonio, número 23, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta el siguiente vehículo embargado a referido demandado:

Vehículo marca «Simca», modelo 1.200-GLS, color amarillo, matrícula TO-8306-B, en regular estado de conservación.

Advertencia y condiciones**Primera**

El acto de remate tendrá lugar el día 24 de septiembre próximo a las 11

horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida del Generalísimo, número 20.

Segunda

Para tomar parte en la subasta es requisito previo consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de la tasación del vehículo, que es de cien mil pesetas.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación.

Cuarta

El vehículo está depositado en la persona de su propietario el condenado Juan Medina López.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de cederle a un tercero.

Dado en Navalcarnero, a 25 de junio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C. G.—8.050) (C.—1.462)

NAVALCARNERO**EDICTO**

Don Manuel García Lantes, Juez de distrito accidental del Juzgado de Navalcarnero (Madrid).

Hace saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 752 de 1981, sobre daños en accidente de circulación a virtud de denuncia de Luis Pascual Faura, contra Bernardino Lombao Sotuelo, con domicilio en Boadilla del Monte, calle Número Cuatro, parcela A-4 (urbanización «Montepríncipe»), ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta el siguiente vehículo embargado a referido condenado:

Vehículo marca «Seat», modelo 124 sport coupé, motor 1.800, matrícula M-0194-AF, número y serie de bastidor FC017529.

Advertencia y condiciones**Primera**

El acto de remate tendrá lugar el día 24 de septiembre próximo a las 11 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, número 20.

Segunda

Para tomar parte en la subasta es requisito previo consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de la tasación del vehículo, que es de ciento noventa mil pesetas.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación.

Cuarta

El vehículo está depositado en la persona de su propietario el condenado Bernardino Lombao Sotuelo.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Navalcarnero, a 25 de junio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C. G.—8.051) (C.—1.463)

Citaciones

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas que con el núm. 741 de 1982, sobre daños

en accidente de tráfico ocurrido el día 24 de enero de 1981 en la calle de San Cayetano, núm. 96, de Madrid, a denuncia de Benjamín Rubio Mayoral, siendo perjudicados la empresa "Torredemes", Felipe Rodríguez y Emilio Parra Moreno, contra José Manuel Pérez Sánchez, el señor Juez de Distrito núm. 9 de los de Madrid, en providencia ha acordado señalar para la celebración del correspondiente acto del juicio el próximo día 9 de septiembre y hora de las once treinta, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, planta tercera, a cuyo acto deberá comparecer el presunto denunciado, digo, el perjudicado Felipe Rodríguez Martín, que actualmente se encuentra en ignorado paradero y domicilio, provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.724)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 2.394 de 1980, por daños. — Marina de Lope y Emilio Abelardo Rodríguez Patín, que comparecerán el día 8 de septiembre, a las once treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.708)

Juicio verbal de faltas número 702 de 1982, por lesiones. — Carmen Cea Muñoz y Arturo Agustín Regalado, domiciliados últimamente en Madrid, comparecerán el día 8 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.709)

Juicio verbal de faltas número 386 de 1982, por lesiones. — Khaled Al-Babtain y Yolanda Martín Sánchez, que comparecerán el día 8 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.710)

Juicio verbal de faltas número 599 de 1982, por lesiones. — Angel Lastra Pérez Olaya y Luis Carlos Croisier Batista, que comparecerán el día 8 de septiembre, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.711)

JUZGADO NUMERO 27

En autos de juicio de faltas núm. 1.406 de 1980, seguidos en este Juzgado de Distrito núm. 27 de Madrid, por lesiones, contra Matías Querol Barrientos y Juan Pablo Antoñanzas de León, ha sido admitido en ambos efectos el recurso de apelación formulado por Matías Querol Barrientos contra la sentencia recaída en esta instancia, y en su virtud se emplaza a Jesús Roldán Trujillo, para que dentro del término improrrogable de cinco días pueda comparecer ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de Madrid (plaza de Castilla, núm. 1), a ejercitar el derecho que le asiste como apelado.

(B.—7.905)

JUZGADO NUMERO 35

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito del núm. 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 146 de 1981, por orden público, y en el que figura implicado Joaquín Atienza Jurado, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, séptimo, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo 7 de sep-

tiembre, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.745)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito del núm. 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 314 de 1981, por malos tratos y desacato, y en el que figura implicado José Barros Rivas, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, séptimo, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo 7 de septiembre, a las diez horas y diez minutos, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.746)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito del núm. 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el n.º 259 de 1981, por daños, y en el que figura implicado Jorge Manuel Tavares de Nogueiras Vaz, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, séptimo, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo 7 de septiembre, a las diez horas, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.747)

ALCORCON

Doña María Luz Reyes Gonzalo, Juez del Juzgado de Distrito núm. 2 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas núm. 275 de 1982, sobre daños en accidente de circulación, en las que figura como denunciado Miguel García Tapia, habiéndose acordado señalar para la celebración del juicio la audiencia del próximo día 17 de septiembre y hora de las diez, para cuyo acto deberán ser citados los implicados y el señor Fiscal.

(G. C.—8.112) (B.—7.753)

Doña María Luz Reyes Gonzalo, Juez del Juzgado de Distrito núm. 2 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas núm. 260 de 1982, sobre infracción a la ley de Caza, en el que figura como denunciado Antonio Muñoz Borjas, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Guardería, número 16, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, habiéndose acordado librar el presente a fin de que el expresado comparezca en este Juzgado a prestar declaración en los expresados autos en el plazo de cinco días, contados a partir del de la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con las advertencias legales.

(G. C.—8.113) (B.—7.754)

ALCALA DE HENARES

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.911 de 1980 figura como denunciante Rafael Valera Otero, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, Parque Falcón, edificio Adicora, segundo F, y como denunciado Manuel Angel Sastre Pérez, por el presente se cita al expresado denunciante para que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana.

(G. C.—8.107) (B.—7.759)

En el juicio verbal de faltas núm. 2.042 de 1980 figura como denunciante María Antonia Serrano Avila, cuyo último do-

milio conocido fue en esta ciudad, calle San Fructuoso, núm. 23, tercero D, y como denunciado Luis Malpica García, por el presente se cita a la expresada denunciante María Antonia Serrano Avila, para que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana.

(G. C.—8.108) (B.—7.760)

En el juicio verbal de faltas núm. 1.716 de 1980, seguido por lesiones y malos tratos, figuran como denunciante Carmen Fau Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, calle de Blasco de Garay, núm. 1, bajo C, y como denunciado José Antonio Rodríguez Asensio, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, calle de Andrea Doria, núm. 7, primero A-1, y en Valladolid, calle Algeciras, núm. 5, tercero C, por la presente se cita a ambas partes, denunciante y denunciado, para que comparezcan a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana.

(G. C.—8.109) (B.—7.761)

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.147 de 1980 figura como lesionado José Luis Arnáiz Muñoz, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Victoria, número 2 (pensión); como denunciado Antonio Camacho Becerra, por el presente se cita al expresado lesionado para que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

(G. C.—8.053) (B.—7.756)

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.779 de 1981 figura como responsable civil Eugenia Martínez Alvarez, cuyo último domicilio conocido fue en Leganés, calle de Versalles, núm. 9, tercero, siendo denunciado Elías Martínez Alvarez, por el presente se cita a la expresada responsable civil Eugenia Martínez Alvarez, para que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de septiembre próximo y hora de las diez cuarenta de su mañana.

(G. C.—8.054) (B.—7.757)

En el juicio verbal de faltas núm. 945 de 1981 figura como denunciado Antonio Piña Corpa, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, calle de Los Batanes, núm. 12, cuarto D, a virtud de denuncia formulada por Sebastián Simón Domínguez y José Seco Vega, por el presente se cita al expresado denunciado para que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de septiembre próximo y hora de las once cuarenta de su mañana.

(G. C.—8.055) (B.—7.758)

COLMENAR VIEJO

Don Pedro Pérez Berrocal, Juez de Distrito sustituto interino de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.272 de 1980, por lesiones de José María Moreno Urbano y Angel Ramos Flores, y daños en accidente de circulación a Mariano Sancho Colmenarejo y Alberto Madroño Hernández, en el que aparecen como presuntos inculcados este último y José María Moreno Urbano, por providencia se ha acordado emplazar a Alberto Madroño Hernández, de treinta y seis años, casado, consejero fiscal, que tuvo su último domicilio conocido en Miraflores de la Sierra, calle Norte, número 7, actualmente en ignorado domicilio y paradero, para que en el término de cinco días acuda ante el Juzgado de instrucción de esta Villa, sito en la calle de La Muralla, núm. 1, segundo, para hacer uso de su derecho, si viere convenirle en el recurso de apelación interpuesto por José María Moreno Urbano y otro, en calidad de apelado.

(G. C.—8.212) (B.—7.848)

NAVALCARNERO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 654 de 1981, sobre daños por imprudencia, ha recaído la siguiente providencia:

Juez de Distrito, señor García Lantes. Navalcarnero, a 28 de junio de 1982.— Interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra la sentencia recaída en estas diligencias por el denunciado Ralph Michael Eleschmer, se admite en ambos efectos; emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el señor Juez de instrucción del partido, a usar de sus derechos, si les conviniere; para la práctica de dichas diligencias librense los despachos precisos.

(G. C.—8.052) (B.—7.755)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En los autos de juicio de faltas seguidos por este Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial, bajo el núm. 392 de 1981, por la supuesta de imprudencia, con resultado de lesiones; y en virtud del recurso de apelación interpuesto por el señor Fiscal contra la sentencia dictada en la primera instancia, admitido en ambos efectos, por el presente se emplaza a Rhendro Amdjo, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, hijo de Soerjarsari y de Sardiarsi, natural de Bonn (República Federal Alemana), y en la actualidad en paradero desconocido, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, sito en la calle del Gobernador, núm. 2 (edificio del Ayuntamiento), a usar de su derecho, si le conviniere.

(G. C.—8.919) (B.—7.767)

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito de San Lorenzo del Escorial, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 611 de 1981, y en virtud del recurso interpuesto por el señor Fiscal de Distrito de la Agrupación, contra la sentencia dictada en esta primera instancia, por medio del presente se emplaza a Inmaculada Pajares Villanueva y José Antonio Gómez Campdera de las circunstancias que luego se indicarán, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, sito en la calle del Gobernador, núm. 2 (edificio del Ayuntamiento), a usar de su derecho, si les conviniere.

Y para que conste y mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de cédula en forma para el emplazamiento de Inmaculada Pajares Villanueva, de veintisiete años de edad, casada, sus labores, hija de Alejo y de Concepción, natural y vecina de Madrid, con D. N. I. núm. 50.283.256, y a José Antonio Gómez Campdera, de veintinueve años de edad, casado, médico, hijo de Francisco y de Ruela, vecino de Madrid, y con D. N. I. núm. 1.388.451, expido y firmado el presente en San Lorenzo del Escorial, a 6 de julio de 1982.

(G. C.—8.120) (B.—7.768)

TORRELAGUNA

Don Juan José Cid Sanz, Juez de Distrito sustituto de Torrelaguna (Madrid).

Hago saber: Que por providencia dictada en el juicio de faltas núm. 136 de 1981, sobre accidente de circulación, contra Françoise Rougier Claude, de nacionalidad francesa, y cuyo actual paradero en España se ignora, se ha acordado citarla para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de abonar la multa de 10.000 pesetas, que le fue impuesta en sentencia firme dictada en dicho juicio, hacer entrega por un mes del permiso de conducir y practicar con el citado la diligencia de represión privada.

(G. C.—8.121) (B.—7.769)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO" CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00 ALCOBENDAS (MADRID)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 173, correspondiente al día 23 de julio de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL
DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «IB-MEI ESPAÑOLA, S. A.»

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa «IB-MEI Española, S. A.», suscrito por la Comisión Delegada del día 23 de marzo de 1982, completado la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1.040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1930 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villostada Quintana.

VI CONVENIO COLECTIVO DE
«IB-MEI ESPAÑOLA, S. A.»

CAPITULO I

Disposiciones generales

SECCION I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Territorial.—Las normas contenidas en el presente convenio colectivo de empresa serán aplicables a los centros de trabajo que «IB-MEI Española, S. A.», tenga establecidos o pueda establecer en el futuro, siempre referido a la provincia de Madrid.

Art. 2.º Personal.—El presente convenio colectivo afectará a todo el personal que preste sus servicios en «IB-MEI Española, S. A.», en el momento en el que la Delegación Provincial de Trabajo evacue el Acuerdo correspondiente, quedando expresamente excluidos del ámbito de su aplicación:

a) Los cargos de la alta Dirección a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980) en su artículo 1.º punto 3, apartado C), y artículo 2.º, punto 1, apartado a).

b) El personal que por razones, entre otras, de su mayor liberalidad profesional y amplitud de funciones, es clasificado por la empresa en las categorías internas y asimilado a las mismas —al que se refieren entre otras las normas de régimen interno DG3 50.005 y los puntos 1.3 y 1.4 de la DG3-50.004—, que a continuación se detallan:

- Directores y directivos.
- Jefes de Nivel 1.
- Jefes de Nivel 2.
- Jefes de Nivel 3.
- Jefes de Nivel 4.

Igualmente el presente convenio afectará, en su caso, al personal que con carácter eventual pudiera contratarse a lo largo de su periodo de vigencia.

Art. 3.º Temporal.

1. Vigencia.—El convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1982, referido por supuesto al ámbito personal determinado en el artículo 2, y ello cualquiera que sean las fechas del Acuerdo de la Autoridad Laboral competente y de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por un periodo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor, a excepción de los conceptos retributivos cuyas fechas de aplicación se determinan específicamente en el presente articulado.

2. Prórroga y denuncia.—El presente convenio se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la de entrada en vigor del nuevo convenio que le sustituya. Los efectos retributivos de este último se retrotraerán siempre a la fecha de expiración del anterior vigente, siempre y cuando se haya procedido a la denuncia de éste por cualquiera de las partes, que deberá presentarse ante la otra y ante la Autoridad Laboral competente con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia.

SECCION II

Absorción y compensación

Art. 4.º Absorción y compensación.—Las mejores condiciones económicas devenidas de normas laborales establecidas legalmente o pactadas, tanto presentes como futuras, sean de general o particular aplicación, sólo tendrán eficacia práctica si, consideradas globalmente en cómputo anual, resultaran superiores a las establecidas en las mismas bases en las cláusulas de este convenio.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global y en cómputo anual, excedan de las condiciones pactadas en el presente convenio, manteniéndose «ad personam».

Art. 5.º Garantía personal.—En el caso que existiese algún productor que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este convenio para los productores de su misma categoría profesional, se le mantendrán y respetarán con carácter estrictamente

personal, mientras permanezca en la misma categoría. En caso de ascenso a la categoría superior, se podrá absorber como máximo la parte del plus empresa necesaria para que la retribución del ascendido no supere la «media» de la de los ya pertenecientes a la nueva categoría, referida a la suma de los conceptos retribución convenio y plus empresa.

SECCION III

Art. 6.º Comisión paritaria.

1. La Comisión Paritaria de este convenio estará integrada por tres vocales por cada representación:

Por los trabajadores:

Titulares.—José Luis Castañares Mateos, Rafael Genovés Prieto y Elena González Menéndez.

Suplentes.—Miguel Alvarez Estrada, Juan José de la Cruz Ortega y Antonio Luis Jiménez Herradón.

Por la empresa:

Titulares.—Alfonso Dehesa García de Viedma, Juan Miguel Font González-Anleo y Rafael Negrillo Carrasco.

Suplentes.—Alberto Barberá Jaria, Miguel Ángel Bargaño Berraondo y Emilio Juárez Sánchez.

2. La Comisión se reunirá cuando se suscite alguna incidencia sobre la aplicación e interpretación del presente convenio, y siempre antes de diez días a partir de que sea solicitada por escrito la reunión.

3. Ambas partes están de acuerdo en atribuir a la Comisión Paritaria funciones de arbitraje y conciliación para resolver cuantas cuestiones generales surjan como consecuencia de la aplicación de este convenio. Cuando no existiese acuerdo dentro de dicha Comisión se elevará el problema a la autoridad laboral competente.

4. Estas funciones se ejercerán con carácter pleno y sin merma de la competencia que a la jurisdicción contenciosa correspondan.

La Comisión recibirá cuantas consultas sobre la aplicación e interpretación se le formulen a través de la empresa o de la representación de los trabajadores.

Será competencia de la Comisión regular su propio funcionamiento en lo no previsto en las presentes normas.

Art. 7.º Vinculación a la totalidad.—El presente convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos establecidos, el convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderarse su contenido.

Art. 8.º Repercusión positiva en precios.—A los efectos previstos en los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958, se hace constar por ambas partes que la efectividad del presente convenio llevará aneja la correspondiente repercusión en el coste horario de la mano de obra.

Art. 9.º Publicación de los censos laborales.—Anualmente se publicará,

antes del 31 de marzo, el censo general de trabajadores, con indicación de los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Fecha de ingreso en la empresa.
- Cargo o puesto que ocupa.
- Categoría profesional.
- Fecha de promoción a la última categoría.
- Número de matrícula.

Esta publicación estará referida al 31 de diciembre de cada año, y se remitirá copia a los representantes de los trabajadores.

Art. 10.º Turno de noche.

1. Las inversiones presupuestadas por la empresa serán tratadas tomando como base que se trabaje solamente a dos turnos, a no ser que los incrementos de producción y/o las necesidades del mercado no lo hicieran conveniente.

2. Para que el personal mayor de cincuenta años y menor de veintinueve, así como los disminuidos psicofísicos, realicen el turno de noche será preciso la expresa voluntad del trabajador. Asimismo, aquellos trabajadores cuyas esposas se encuentren en estado de gestación podrán solicitar se les exima de la realización del turno de noche durante los dos meses anteriores y posteriores al parto. Igualmente, podrán solicitar quedar exentos del mencionado turno, aquellos trabajadores cuyas esposas padezcan enfermedad grave, y mientras dure la misma, concurriendo, además, unas circunstancias familiares especiales, cuyos extremos deberán ser acreditados fehacientemente ante el Servicio Médico de empresa, a cuya consideración quedará determinada la posible concesión de tal excepción.

3. Se procurará que sea personal voluntario el que lo realice y, en su defecto, se llevará a cabo en la forma que viene haciéndose, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Art. 11.º Formación profesional.

1. La empresa dedicará la atención necesaria al desarrollo de los planes de Formación Profesional para el personal obrero, técnico y administrativo, organizando cursos con el fin de elevar el nivel profesional.

2. La empresa especificará cuáles son sus necesidades para el año de vigencia del presente convenio.

3. Dichos cursos tenderán a la capacitación del personal para cubrir las posibles vacantes que se puedan originar.

4. Los cursos de Formación Profesional serán considerados como méritos en los casos de concurso-oposición que se convoquen para cubrir vacantes.

Art. 12.º Becas y ayudas para estudios.

1. Se fijan unas becas de ayuda para estudios durante el curso escolar 81/82 en el número, niveles y asignaciones que a continuación se enumeran:

- a) 10 becas de Graduado Escolar (4.000 pesetas cada unidad).
- b) 5 becas de B.U.P., C.O.U. y acceso a la universidad, Formación Profe-

sional de primer grado (6.000 pesetas cada unidad).

c) 3 becas de Formación Profesional de segundo grado (6.000 pesetas cada unidad).

d) 2 becas de Estudios Universitarios (10.000 pesetas cada unidad).

e) 1 beca de Cursos Especializados (15.000 pesetas).

2. Estas becas están dirigidas al personal afectado por el presente convenio.

3. Estas becas se liquidarán siempre a final de curso, previa presentación del aprovechamiento del mismo, entendiéndose como tal el haber aprobado en las convocatorias bien ordinarias o bien extraordinarias, a excepción de los niveles C y D, para los que se estipula su aprovechamiento en el 80 % de las asignaturas matriculadas.

4. Los criterios en la concesión de becas tendrán en cuenta la actual organización del trabajo en la empresa.

5. La empresa facilitará los medios necesarios (cambios de turnos siempre que fuera posible, permisos de 48 horas antes de los exámenes).

Art. 13. Ayuda escolar.—Durante el presente convenio seguirá vigente una ayuda escolar para los trabajadores con hijos comprendidos en las edades de 4 a 14 años (ambos inclusive), consistente en 750 pesetas mensuales por hijo, aplicables a la duración del curso escolar.

Esta ayuda escolar se empezará a disfrutar desde el mes en que los hijos cumplan los años dentro del curso escolar, cualesquiera que sea el día del mes.

Art. 14. Excedencias.—Se distinguen las siguientes modalidades de excedencias, atendiendo a la obligatoriedad o no de su concesión por parte de la empresa, la causa que la motive y el tiempo que se extienda.

1. Excedencia de concesión obligatoria.—Se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical, de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo, y el tiempo de su duración se extenderá a todo el período en que desempeñe el cargo que se le confió, sin que en ningún caso se pueda producir tal situación en los contratos de duración determinada.

Esta modalidad de excedencia dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

Para acogerse posteriormente a una excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de al menos dos años de servicio efectivo en la empresa.

2. Otras excedencias.—Dentro de este tipo de excedencias se distinguen las siguientes clases:

a) Cuando medien fundamentos justificados de orden familiar, estudios o salud, comprobados por la empresa, se concederá por una sola vez, siempre que el productor que la pida tenga una antigüedad de dos años como mínimo, y por una duración de seis meses a dos años.

b) Cuando el productor solicitante tenga una antigüedad superior a dos años, y siempre que el número total de todo tipo de excedencias no supere el 3 % de la plantilla, se concederá por una sola vez y por una duración de seis meses como mínimo, o de dos años como máximo.

c) Se podrá dar una segunda opción de excedencia cuando hayan transcurrido tres años desde la primera y no se supere el 3 % en esta situación.

En todo caso, el número de productores en excedencia no podrá ser superior al 3 % de la plantilla de la empresa.

3. Ausencia por cumplimiento del servicio militar.—El trabajador que se incorpore a filas con carácter oficial o voluntario por el tiempo mínimo de duración de éste tendrá reservado su puesto de trabajo durante el tiempo que permanezca cumpliendo el servicio mili-

tar y dos meses más, computándose todo este tiempo a efectos de antigüedad en la empresa.

Durante el tiempo de su permanencia en el servicio militar, el trabajador tendrá derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias señaladas en el presente convenio; asimismo, percibirán el 75 % del salario base y complementos personales si están casados o tienen cargas familiares, por las que perciban la prestación familiar de la S. S.

4. Procedimientos y condiciones.—La petición de la excedencia se efectuará siempre por escrito, dirigido a Personal, indicando los motivos de la solicitud, que el productor entregará a su jefe, el cual la hará llegar a este servicio de Personal. Deberá ser efectuada, al menos, con un mes de antelación a la fecha para la que se solicita el comienzo de la excedencia.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir el sueldo ni retribución alguna, y no podrá utilizarse para prestar servicio en otra empresa similar o que implique competencia, salvo autorización expresa de «IB-MEI Española, S. A.».

El tiempo que dure la excedencia no será computable a ningún efecto, salvo lo previsto en el punto 1.

La petición de reintegro al término de la excedencia deberá ser hecha por escrito con un mes de antelación, durante cuyo mes la empresa contestará.

Recibida la petición de reintegro por la empresa antes que transcurra el período de excedencia, aquélla dispondrá de un plazo no superior a un mes para readmitir al productor, en las mismas condiciones que a la iniciación de la misma.

Si transcurriera el tiempo de excedencia sin que la empresa recibiera la petición de ingreso, se entenderá que el productor renuncia a todos sus derechos.

Art. 15. Situación de la mujer trabajadora.—El personal femenino que contraiga matrimonio podrá optar por cualquiera de las situaciones siguientes:

— Continuar su trabajo en la empresa.

— Solicitar una excedencia voluntaria no inferior a seis meses ni superior a cinco años, respetando en todo caso lo dispuesto en el número 4 anterior.

En el caso de alumbramiento, podrá pedir una excedencia voluntaria por un período de seis meses y máximo de tres años, a contar desde que termine el descanso obligatorio por maternidad, para atender a la crianza y educación de sus hijos, sin remuneración alguna. Los sucesivos alumbramientos darán derecho a un nuevo período de excedencia voluntaria, que en su caso podrá poner fin al que viniera disfrutando. A estos efectos, la trabajadora deberá poner en conocimiento de la empresa su propósito de pedir dicha excedencia para el cómputo de plazo que se inicia.

Si estando la trabajadora en situación de excedencia falleciera su marido, podrá solicitar en el plazo de 30 días el reintegro en la empresa, siendo admitida en este caso en las mismas condiciones que a la iniciación de la excedencia.

Art. 16. Pago de nóminas.

1. A tenor de lo que establece el Real Decreto-Ley 39/1978, de 5 de diciembre («B.O.E.», 7-XII-78), sigue establecida como forma de pago para todas las categorías la de transferencia bancaria.

2. La transferencia tendrá lugar los días 25 de cada mes, y comprenderá el salario correspondiente al mes en curso y la prima de producción al mes vencido anteriormente.

3. En el supuesto de que ocasionalmente pudieran surgir dificultades administrativas en la confección de alguna de las nóminas, que hicieran preveer la imposibilidad de cumplir con la fecha de pago establecida en el punto anterior, la Dirección de la empresa arbitrará las medidas cautelares excepcionales a que hubiere lugar, de todo lo cual el

Comité de empresa tendría previo conocimiento.

CAPITULO II

SECCION I

Organización del trabajo

Art. 17. Generalidades.

1. A tenor de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 6.º, de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, sin perjuicio de las cuales el Comité de empresa tendrá las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la Organización y racionalización del trabajo.

Por tanto, es potestativo de la Dirección de la empresa adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de los Departamentos, Servicios y Secciones y revisión de tiempos por mejora de métodos y, en general, de cuanto pueda conducir a un progreso técnico de la empresa.

2. Los sistemas a aplicar serán realizados por el personal que designe la Dirección de la empresa, ya sea perteneciente a la plantilla o adscrito a una empresa de organización, y los resultados tendrán efectos ejecutivos y serán obligatorios para los trabajadores, sin perjuicio de que éstos puedan promover las reclamaciones oportunas ante los organismos competentes.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2.º del punto 1 y en el punto 2, el Comité de empresa tendrá competencia para emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte de la Dirección de las decisiones adoptadas por ésta, en lo concerniente a reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de la misma, implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo, como asimismo, en lo referente a estudios de tiempos, establecimiento de nuevos sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo, y cuyos informes a tenor de las competencias referidas deberán elaborarse en el plazo de quince días.

Art. 18. Incentivos a la producción.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Sociedad, a través de una política de incentivos a la productividad, pretende estimular a todo el personal afectado por el presente convenio. No obstante, los criterios que la Dirección seguirá para la aplicación de los incentivos serán distintos para la mano de obra directa o indirecta, e incluso diferentes también dentro del grupo de mano de obra indirecta, en razón de sus diversos cometidos y responsabilidades.

2. El sistema de incentivos a la productividad de la mano de obra directa se basa en la fijación y exigibilidad del rendimiento mínimo. Este rendimiento mínimo exigible se determina por medición directa, aplicando las técnicas para determinación de tiempos-tipo, en ciclos de trabajo libre y limitado, cálculo de saturaciones, interferencias por asignación multimáquina, y en todos los casos se seguirán las normas recomendadas por la O.I.T.

Art. 19. Conceptos y definiciones del sistema de incentivos a la productividad.—El sistema de incentivos a la productividad se apoya en los conceptos básicos que a continuación se definen:

a) Proceso tecnológico.—Es el conjunto de normas técnicas dictadas para aplicar en la realización de una tarea.

b) Método de trabajo.—Es la sucesión de movimiento que utiliza un operario o grupo de operarios para realizar una operación determinada del proceso tecnológico.

c) Suplementos al tiempo normal.—

Es el incremento concedido al tiempo normal en la realización de un trabajo, y cuyo incremento será aplicado a tenor de lo establecido en las tablas de suplementos de la O.I.T.

d) Actividad mínima exigible.—Es la velocidad de trabajo de un operario medio, normalmente constituido, que actúa bajo órdenes competentes, sin estímulo de remuneración por rendimiento y conocedor de su trabajo, sin producirle excesiva fatiga física o mental, caracterizándose por la realización de un esfuerzo constante y razonable.

e) Actividad correcta o media.—Es la velocidad de trabajo que desarrolla un operario medio con un esfuerzo que se corresponde con el 12,5 % de incremento sobre la actividad mínima exigible.

f) Actividad óptima.—Es la velocidad de trabajo de un operario medio, normalmente constituido, conocedor de su trabajo, que lo realiza sin pérdida de tiempo, con una actividad óptima, con gran fatiga física o mental, y su continuidad le produciría el agotamiento.

g) Rendimiento.—Se entiende por él la media del aprovechamiento del tiempo en la realización del trabajo. Su valor nos lo da la relación entre el tiempo concedido (Tc) para realizar el trabajo y el tiempo empleado (Te) en su realización.

h) Rendimiento mínimo exigible.—Es el que corresponde a un trabajo realizado por un operario a actividad mínima exigible, en un período determinado de tiempo, incluidos los tiempos por suplementos en los tiempos concedidos (Tc) y siendo iguales al trabajo realizado (Te) y (Te).

i) Rendimiento correcto.—Se fija a efecto de este convenio en un 12,5 % de incremento sobre el rendimiento mínimo exigible.

j) Rendimiento óptimo.—Se fija a efectos de este convenio en un 40 % de incremento sobre el rendimiento mínimo exigible.

k) Horas a control.—Son las realizadas por un operario directo en la realización de un trabajo productivo que tiene determinado el tiempo concedido (Tc). Se incluirán en este grupo las que realice el personal obrero indirecto en trabajos de idéntica naturaleza a los que realice el personal obrero directo.

l) Horas a no control.—Son las realizadas por un operario directo en la realización de un trabajo productivo que, teniendo determinado el tiempo concedido (Tc), provisional o definitivamente no se puede alcanzar por variación o modificación de algunos de los elementos que intervienen en el ciclo de trabajo.

m) Horas improproductivas.—Son las realizadas por un operario directo en la realización de un trabajo improproductivo, tales como: limpieza del puesto de trabajo, aprovisionamiento de materiales cuando no venga expresamente explicito en la norma de trabajo, desguaces, etc.

n) Horas indirectas.—Son aquellas que realiza el personal indirecto, obrero o empleado, en tareas auxiliares de fabricación o gestión.

Se incluirán en este grupo las que realice el personal obrero indirecto en trabajos de idéntica naturaleza a los que realicen el personal indirecto obrero o empleado.

o) Horas inactivas.—Son aquellas que por diferentes causas impiden la realización de cualquier tipo de trabajo.

p) Trabajo libre.—Es aquel en el que el operario no puede desarrollar su todo el ciclo, ya sea debido al tiempo máquina o a las condiciones del método operatorio.

En este caso se le equiparará el rendimiento máximo a obtener a una saturación determinada con el rendimiento óptimo.

k) Horas a control.—Son las realizadas por un operario directo en la realización de un trabajo productivo que

tiene determinado el tiempo concedido (Tc). Se incluirán en este grupo las que realice el personal obrero indirecto en trabajos de idéntica naturaleza a los que realice el personal obrero directo.

l) Horas a no control.—Son las realizadas por un operario directo en la realización de un trabajo productivo que, teniendo determinado el tiempo concedido (Tc), provisional o definitivamente no se puede alcanzar por variación o modificación de algunos de los elementos que intervienen en el ciclo de trabajo.

m) Horas improproductivas.—Son las realizadas por un operario directo en la realización de un trabajo improproductivo, tales como: limpieza del puesto de trabajo, aprovisionamiento de materiales cuando no venga expresamente explícito en la norma de trabajo, desguaces, etcétera.

n) Horas indirectas.—Son aquellas que realiza el personal indirecto, obrero o empleado, en tareas auxiliares de fabricación o gestión.

Se incluirán en este grupo las que realice el personal obrero directo en trabajos de idéntica naturaleza a los que realicen el personal indirecto obrero o empleado.

o) Horas inactivas.—Son aquellas que por diferentes causas impiden la realización de cualquier tipo de trabajo.

p) Trabajo libre.—Es aquel en el que el operario no puede desarrollar su trabajo o actividad óptima a lo largo de todo el ciclo, ya sea debido al tiempo máquina o a las condiciones del método operativo.

En este caso se le equiparará el rendimiento máximo a obtener a una saturación determinada con el rendimiento óptimo.

q) Adaptación al puesto de trabajo.—Es el período de tiempo que transcurre desde que el trabajador se especializa en un trabajo determinado, correctamente ejecutado, hasta que alcanza la actividad mínima exigible o normal. Este período de tiempo estará de acuerdo con las peculiaridades del puesto de trabajo por la Organización Industrial, quien, a su vez, fijará dicho período conjuntamente con los responsables de las secciones correspondientes.

r) Tiempos provisionales y definitivos.—Todo trabajo de tipo productivo, a efectuar en el taller, debe tener un tiempo calculado.

Este tiempo, dado inicialmente, se considerará con carácter provisional en tanto se determinen las condiciones finales del trabajo a realizar, condiciones que permitan suponer que por un largo período de tiempo no se modificarán. Cuando este tiempo se ha consolidado, se considerará con carácter definitivo.

En el caso de que por cualquier causa, no se hubiere podido establecer un tiempo provisional concedido, la liquidación económica de la prima correspondiente se efectuará, excepcionalmente, considerando a todos los efectos las horas invertidas como horas producibles a no control, y como rendimiento aplicable, el que el operario de que se trate hubiese alcanzado en el resto del período de liquidación en otros trabajos directos, o en su defecto, el que hubiese conseguido en el período de liquidación anterior, y en defecto de ambos, el rendimiento medio de fábrica del período de liquidación de que se trate.

SECCION II

Ingresos y ascensos

Art. 20. Ascensos.
1. Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.
2. Las vacantes se cubrirán, de cada dos plazas, la primera por antigüedad (siempre que el más antiguo esté capacitado para ocuparla), y la otra por concurso-oposición. Tanto en la convocatoria como en el examen, tendrá conocimiento y participación, respectivamente,

la representación correspondiente del Comité de empresa.

3. Independientemente de lo señalado en el apartado anterior, los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas se cubrirán por libre designación de la Dirección de la empresa.

Art. 21. Ingreso del personal.

1. Las admisiones del personal se realizarán de acuerdo con lo que determinen las disposiciones laborales vigentes, dando, en caso de igualdad, preferencia a los presentados por el personal de «IB-MEI Española, S. A.».

2. En caso de fallecimiento de un trabajador, el cónyuge podrá optar para sí o en favor de un hijo, con la edad reglamentaria, a la ocupación de un puesto de trabajo dentro de la empresa, siempre de acuerdo con sus aptitudes y de las necesidades de la empresa misma. Esta misma opción se producirá si el trabajador es declarado afecto a las situaciones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por las correspondientes Comisiones Técnicas Calificadoras previstas en la Ley de Seguridad Social.

SECCION III

Servicio médico de empresa

Art. 22. Servicio médico de empresa.

1. Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente sobre esta materia, prestando especial atención al cumplimiento de las siguientes funciones:

a) Reconocimiento médico anual a todos los trabajadores, que comprenderá:

- Radiografía torácica.
- Análisis de sangre y orina.
- Revisión específica de aquellos órganos que, por las especiales características de determinados puestos de trabajo, tuvieran posibilidad de resultar dañados por la posible existencia de riesgo higiénico.

b) La Dirección de «IB-MEI Española, S. A.», concertará con Mapfre, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, los servicios necesarios al objeto de la realización periódica a la plantilla, de un electrocardiograma y un examen audiovisual, servicios estos que se tendrán que producir fuera de los horarios de trabajo.

c) Reconocimiento médico a todo aquel trabajador que, debido a baja por enfermedad, haya estado ausente durante un período superior a dos meses. Los resultados obtenidos en los reconocimientos médicos anteriormente reseñados se anotarán en la preceptiva cartilla sanitaria de cada trabajador.

2. Es potestativo de la empresa, el que a través del Servicio Médico u otro designado al efecto, realizar las visitas domiciliarias a que hubiere lugar al personal en baja por I.L.T. En el caso de que el trabajador visitado dificultara o se negara a recibir la mencionada visita, o no quedara justificada en un plazo de 48 horas, la causa de una posible excepcional ausencia de su domicilio, desde ese mismo día dejaría de percibir la prestación económica complementaria por I.L.T. independientemente de las acciones disciplinarias que la Dirección de la empresa considerase oportuno aplicar al amparo de la vigente legislación.

CAPITULO III

SECCION I

Jornada de trabajo

Art. 23. Jornada de trabajo anual.

1. De conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 2.820/1981, de 27 de noviembre, las fiestas de ámbito nacional son:

- 1 de enero. Año Nuevo.
- 6 enero. Epifanía del Señor.
- 19 de marzo. San José.
- 9 de abril. Viernes Santos.
- 12 de abril. Lunes de Pascua.
- 1 de mayo. Fiesta del Trabajo.
- 10 de junio. Corpus Christi.
- 29 de junio. San Pedro y San Pablo.
- 12 de octubre. Fiesta Nacional de España y de la Hispanidad.
- 1 noviembre. Todos los Santos.
- 8 de diciembre. Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre. Natividad del Señor.

2. Las fiestas de carácter local son:
— 3 de mayo.
— 13 de septiembre.

3. La jornada de trabajo para todo el personal de «IB-MEI Española, S. A.», será de 1.890 horas anuales de trabajo efectivo.

4. El tiempo de trabajo efectivo promedio para todo el personal de IB-MEI Española, S. A., que realice jornada continuada, y una vez deducidas las pausas, será de 6,55 horas al día; de 41,30 horas a la semana, equivalentes a 1.890 horas de trabajo efectivo al año, según el número de días laborables en 1982.

5. A petición de la plantilla, no se efectuarán las preceptivas pausas en las jornadas continuadas, ello sin perjuicio de las disposiciones que en todo caso pueda adoptar la Delegación Provincial de Trabajo, de conformidad a lo dispuesto en la vigente Legislación. Por ello, las horas de presencia y trabajo efectivo serán de 1.890 en el año 1982, salvo que por disposición concreta de la autoridad laboral sea obligatoria la realización de las pausas, en cuyo caso las horas de presencia serían de 1.949 horas.

6. A petición de la plantilla, el personal que no realiza jornada de turnos, dispondrá de media hora diaria para la comida, por lo que sus horas de presencia serán el resultado de incrementar 109 horas anuales a las fijadas en el apartado 3 del presente artículo.

7. Los salarios base fijados para el año 1982, y cuyas tablas figuran como anexo I de este convenio, están pactados con el mutuo acuerdo de las partes de que contienen la retribución concreta de la preceptiva pausa en las jornadas continuadas, por lo que «IB-MEI Española, S. A.», se reserva el derecho de modificar el recibo oficial de salarios para que tal percepción figure expresamente en clave de abonos individualizada, si ello fuera necesario.

8. Se considerarán en 1982 como fiestas particulares con el carácter de recuperables, y para toda la plantilla, las siguientes:

- 2 de enero.
- 20 de marzo.
- 10 de abril.
- 8, 15, 22 y 29 de mayo.
- 5, 11, 12, 19, 26 y 28 de junio.
- 3, 10, 17, 24 y 31 de julio.
- 4, 11, 18 y 25 de septiembre.
- 24 y 31 de diciembre.

9. De conformidad a lo establecido en los puntos 1, 2 y 8, los días de trabajo en el año 1982 serán los correspondientes al siguiente cuadro:

	l-v	sábados	domingos	total
Días del año.....	261	52	52	365
Domingos.....	—	—	(52)	(52)
Vacaciones.....	(22)	(4)	—	(26)
F. Nacionales.....	(10)	(2)	—	(12)
F. Locales.....	(2)	—	—	(2)
Días laborables.....	227	46	—	273
F. Particulares recuperables.....	(4)	(20)	—	(24)
Días de trabajo.....	223	26	—	249

10. A petición del personal que no realiza jornada de turnos, tendrán la consideración de fiestas particulares con carácter de recuperables las siguientes:

- 16 y 31 de enero.
- 13 y 27 de febrero.
- 6, 13 y 27 de marzo.
- 3, 5, 6, 7, 8, 17 y 24 de abril.
- 2, 9, 11, 16, 23 y 30 de octubre.
- 6, 13, 20 y 27 de noviembre.
- 4, 11, 18, 27, 28, 29 y 30 de diciembre.

11. A petición del personal que realiza jornadas de turnos, que había de trabajar 26 sábados a 4 horas cada turno, trabajará 13 sábados a 8 horas, para lo cual el personal se distribuirá de la forma siguiente:

Grupo A: Trabajar los siguientes sábados:

- 16 y 30 de enero.
- 13 y 27 de febrero.
- 13 y 27 de marzo.
- 24 de abril.
- 9 y 23 de octubre.
- 6 y 20 de noviembre.
- 4 y 18 de diciembre.

Grupo B: Trabajar los siguientes sábados:

- 9 y 23 de enero.
- 6 y 20 de febrero.
- 6 de marzo.
- 3 y 17 de abril.
- 2, 16 y 30 de octubre.
- 13 y 27 de noviembre.
- 11 de diciembre.

En consecuencia, cada Dirección afectada incluirá a su personal en cada uno de los grupos enunciados, manteniéndole en él durante 1982, sin perjuicio de eventuales cambios de turno o jornada.

Art. 24. Permisos y licencias.

1. El trabajador tendrá derecho a los siguientes permisos y licencias retribuidas siempre que acredite, con la suficiente antelación, en su caso, la circunstancia que motive tal permiso o licencia:

- a) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos.
- b) Dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos, hijos políticos y tíos carnales.
- c) Un día natural en caso de fallecimiento de abuelos políticos y sobrinos carnales.
- d) Tres días laborables en caso de enfermedad grave de padres, cónyuge e hijos y hermanos.
- e) Un día laborable en caso de enfermedad grave de padres políticos y abuelos.
- f) Tres días laborables en caso de alumbramiento de la esposa.
- g) Quince días laborables en caso de matrimonio del trabajador.
- h) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hermanos, hijos y hermanos políticos.
- i) Dos días naturales por cambio de domicilio.
- j) En todos los casos, los desplazamientos, reconocidos como tales, se incrementará el permiso o licencia ya especificado con dos días más.

2. La consideración de la gravedad de las enfermedades reseñadas en los apartados d) y e) del punto anterior será determinada por el Servicio Médico de empresa.

3. En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

SECCION II

Vacaciones y horas extraordinarias

Art. 25. Vacaciones.

1. Durante la vigencia del presente convenio, el personal disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas cuya duración será de 30 días naturales ininterrumpidos, empezando su disfrute a partir del lunes día de agosto.

2. El disfrute de estas vacaciones será proporcionado al tiempo de permanencia en plantilla. Tal criterio se aplicará tanto en los casos de ingreso como en los casos de excedencia, baja en plantilla y servicio militar.

3. El personal que por fuerza mayor tenga que permanecer en fábrica durante el período general de vacaciones, deberá ser avisado con tres meses de antelación a las mismas y disfrutará sus vacaciones en el mes que prefiera, previo acuerdo con la empresa.

Art. 26. Horas extraordinarias.

1. Dado que los calendarios laborales de cada centro de trabajo son compensados en cómputo anual, se considerarán como extraordinarias las horas que sobrepasen de los horarios diarios establecidos para cada época del año en cada centro de trabajo.

2. Dejando constancia de la obligatoriedad de todo el personal de hacer horas extraordinarias en los casos contemplados en el apartado 3 del artículo 35 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y salvo en estos supuestos, la iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponderá a la empresa, y la libre aceptación o denegación, al trabajador.

3. Sólo se realizarán en el supuesto de que sean estrictamente necesarias, atribuyéndose a la Comisión Paritaria a que se refiere el artículo 6 del presente convenio, la competencia para dictaminar la reseñada necesidad.

CAPITULO IV

SECCION I

Principios generales

Art. 27. Estructura de salarios.—De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.380/73, de 17 de agosto, y disposiciones complementarias, todas las retribuciones a percibir por el personal de «IB-MEI Española, S. A.», que a los efectos de este convenio habrán de ser consideradas brutas, quedan encuadradas de la siguiente forma:

- a) Salario base de convenio.
- b) Complementos del salario base.
1. Complementos personales:
 - 1.1. Antigüedad.
 - 1.2. Plus empresa.
 - 1.3. Premio al mérito personal.
2. Complemento de puesto de trabajo:
 - 2.1. Nocturnidad.
 - 2.2. Toxicidad, penosidad y peligrosidad.
 - 2.3. Plus de jefe de equipo.
 - 2.4. Plus horneros.
3. Complementos de calidad o cantidad de trabajo:
 - 3.1. Plus de convenio.
 - 3.2. Horas extraordinarias.
 - 3.3. Prima de producción.
 - 3.4. Incentivo a empleados.
 - 3.5. Premio de puntualidad y asistencia.
4. Complementos de vencimiento periódico:
 - 4.1. Vacaciones.
 - 4.2. Gratificaciones extraordinarias.
 - 4.3. Prima de producción de vacaciones.

Como consecuencia del análisis de las retribuciones de las distintas categorías profesionales resultante de la aplicación práctica de la estructura de salarios anteriormente detallada, ambas partes convienen en realizar un estudio duran-

te el transcurso de la vigencia del presente convenio, que pudiera dar lugar en años sucesivos a la implantación de una nueva estructura salarial más acorde con las diferenciaciones lógicas entre categorías profesionales y las necesidades de la empresa.

Art. 28. Percepciones económicas no salariales.—Todos los conceptos enumerados a continuación tendrán la consideración, a todos los efectos legales, de percepciones económicas no salariales.

1. Indemnizaciones o suplidos:
 - 1.1. Plus de distancia.
 - 1.2. Dietas.
 - 1.3. Quebranto de moneda.
2. Prestaciones de la Seguridad Social:
 - 2.1. I.L.T. cargo T.G. de la S. S.
 - 2.2. I.L.T. cargo Mutua.
 - 2.3. Prestaciones familiares nuevas.
 - 2.4. Prestaciones familiares antiguas.
 - 2.5. Asistencia subnormales.
3. Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.
 - 3.1. Enfermedad cargo empresa.
 - 3.2. Accidente cargo empresa.
 - 3.3. Prestaciones familiares cargo empresa.
 - 3.4. Premio de nupcialidad cargo empresa.
 - 3.5. Premio de natalidad cargo empresa.

SECCION II

Salario base de convenio

Art. 29. Conceptos y devengos.

1. El salario base, como parte de la retribución del trabajador, fijada por unidad de tiempo, tal como se define en el Decreto 2.380/73, de 17 de agosto, es para cada categoría profesional y durante el año 1982 el que figura bajo este título en las tablas unidas a este convenio colectivo en el anexo I, y que ha de coincidir, cuanto mínimo, con el 70 % de la retribución convenio.

2. El salario base de convenio, descrito anteriormente, tiene carácter uniforme para todo el personal de la misma categoría. Este salario base se devenga por día trabajado en jornada completa, los domingos, festivos, vacaciones y en licencias o permisos retribuidos.

3. Si por disposiciones legales de rango superior a este convenio aumentasen los salarios base de cada categoría profesional, el plus de convenio de estas categorías experimentará una reducción igual al exceso que sobre tales salarios base se produzca.

4. Las licencias y permisos a que se refiere el artículo 60 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, en sus apartados 1 a 5, y el artículo 24 de este Convenio, se abonarán con el salario base más la parte alícuota del plus de convenio, plus de antigüedad, plus de empresa y premio al mérito personal, y los correspondientes al apartado 6 del artículo 60 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica se abonarán con la media de las percepciones recibidas por todos los conceptos durante los 25 últimos días de trabajo efectivo.

SECCION III

Complementos del salario base

Art. 30. Plus de antigüedad.

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

2. A efectos del cálculo de este complemento salarial, se considerará salario base al correspondiente al salario base de este convenio de las tablas salariales vigentes.

Art. 31. Plus de empresa.—Es un complemento personal, cuya cuantía será mantenida estrictamente «ad personam».

Art. 32. Premio mérito personal.—Es un complemento para el personal

empleado, cuya cuantía viene fijada por la Dirección de la empresa, en función de una valoración de méritos obtenida a través de los jefes correspondientes.

SECCION IV

Nocturnidad

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y en el artículo 34 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

2. A efectos de cálculo de este complemento salarial se considerará salario base el correspondiente al salario base convenio, de las tablas salariales vigentes.

3. Con independencia de lo anterior, y a efectos de aplicación durante la vigencia del presente convenio, la cuantía de este complemento salarial será la siguiente:

- a) De 22 a 23 horas, 25 pesetas.
- b) De 23 a 7 horas, 100 pesetas.

Art. 34. Toxicidad, penosidad y peligrosidad.

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

2. A efectos de cálculo de este complemento salarial, se considerará salario base el correspondiente al salario base convenio que figura en las tablas salariales vigentes.

Art. 35. Plus de jefe de equipo.

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ordenanza Siderometalúrgica.

2. A efectos del cálculo de este complemento salarial, se considerará salario base el correspondiente al salario base convenio que figura en las tablas salariales vigentes.

3. Con independencia de lo anterior, y a efectos de aplicación durante la vigencia del presente convenio, la cuantía de este complemento salarial será la vigente en el año 1981.

Art. 36. Plus horneros.—Como compensación a su obligatoriedad contractual de prestar servicios en festivos, se mantiene para la vigencia del presente convenio un plus aplicable a cada hora realizada en festivo por los horneros, cuyo importe será de la misma cuantía que la vigente en 1981, es decir, 63,25 ptas/hora.

SECCION V

Complementos de cantidad y calidad de trabajo

Art. 37. Plus de convenio.

1. Al alcanzar el rendimiento mínimo exigible, definido para este convenio como el obtenido por un operario que emplea en la realización de una operación un tiempo empleado (Te) igual al tiempo concedido (Tc), el trabajador percibirá en compensación, y por cada jornada de trabajo efectivo, el plus convenio, fijándose su cuantía para cada categoría profesional en las tablas que figuran en anexo I.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, en atención al carácter del día, los domingos y demás festivos, y asimismo los permisos y licencias establecidos en el artículo 24 de este convenio, se abonará también el citado plus de convenio, con independencia del rendimiento que se hubiera alcanzado durante la semana.

Art. 38. Horas extraordinarias.—Las partes contratantes convienen expresamente en fijar, a todos los efectos pertinentes, un valor fijo e invariable para cada categoría de las horas extraordinarias que se realicen durante la vigencia del presente convenio y será el resultado de incrementar el 14 % a los valores del año 1981. La tabla de valores correspondientes figura en el anexo 3.

Art. 39. Prima de producción e incentivos de empleados.

1. Las tablas de tarifas de incentivos según rendimiento, para el personal obrero directo e indirecto, figuran en el anexo 2 de este convenio.

2. Las horas a no control realizadas por el personal directo se abonarán con los valores de la tabla de horas a control fijadas para este personal e incluidas en el anexo 2.

El rendimiento de esas horas será igual al mínimo exigible más el 50 % de la diferencia entre el rendimiento alcanzado por el operario en las horas a control del período de liquidación y el rendimiento mínimo exigible.

3. Las horas improductivas realizadas por el personal directo se abonarán con los valores de las tablas de horas a control fijadas para este personal e incluidas en el anexo 2. El rendimiento de esas horas será igual al mínimo exigible más el 25 % de la diferencia entre el rendimiento alcanzado por el operario en las horas a control del período de liquidación y el rendimiento mínimo exigible.

4. Las horas inactivas realizadas por todo el personal se abonarán con cero pesetas y no serán tenidas en cuenta para el cálculo del rendimiento medio.

5. Las horas a control realizadas por el personal directo tendrán una cuantía mínima de 26,83 pesetas/hora al rendimiento correcto, definido éste para la vigencia del presente convenio en un 12,5 % de incremento sobre el rendimiento mínimo exigible.

6. Las horas indirectas realizadas por el personal obrero tendrán una cuantía mínima de 22,22 pesetas/hora al rendimiento correcto definido éste para la vigencia del presente convenio en un 12,5 % de incremento sobre el rendimiento mínimo exigible.

7. Las horas indirectas realizadas por el personal indirecto empleado tendrán una cuantía mínima de 12,32 pesetas/hora a rendimiento correcto, definido éste en un 12,5 % de incremento sobre el rendimiento mínimo exigible.

8. En todas las tablas de tarifas de incentivos, así como en las distintas clases de horas, tanto para el personal directo, indirecto empleado, al rendimiento mínimo exigible, el valor hora será de 4,89 pesetas y entre éste y el rendimiento correcto se percibirá la parte proporcional.

9. A partir del rendimiento correcto, conforme a la definición que del mismo se hace en el apartado i) del artículo 19 de este convenio, la empresa podrá reajustar sus sistemas de incentivos de acuerdo con sus modalidades de trabajo.

Art. 40. Premio de puntualidad y asistencia.—A los efectos del presente convenio, el premio de puntualidad y asistencia, queda establecido en los siguientes términos.

1. Consistirá en una retribución económica bruta por mes completamente trabajado, de 2.000 pesetas, cualquiera que sea la categoría profesional que ostente, considerándose a estos efectos como mes completamente trabajado el período de tiempo transcurrido entre cierre y cierre de dos nóminas mensuales consecutivas.

2. Este premio no se devengará durante el período anual de vacaciones y pagas extraordinarias de julio y Navidad, por lo que el normal importe máximo de pesetas susceptibles de ser ganadas por este premio durante el período de enero a diciembre de 1982, será de 22.000 pesetas.

No obstante lo anterior, aquellos trabajadores que hayan devengado completo este premio en los períodos enero a junio (ambos inclusive) y/o julio a noviembre (ambos inclusive) percibirán por cada uno de los períodos, respectivamente, un premio complementario correspondiente a una mensualidad (2.000 pesetas) de este concepto en las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, pudiéndose, por lo tanto, alcanzar excepcionalmente por este pre-

ANEXO 1
Tabla de salarios y sueldos
(Valores día para obreros, mensuales para el resto)

	Salario base	plus convenio	retribución convenio
A) Personal obrero:			
Oficial de 1.º	1.120,50	479,50	1.600
Oficial de 2.º	1.080,50	462,50	1.543
Oficial de 3.º	1.042,50	446,50	1.489
Especialista	1.019,50	437,50	1.457
Mozo Espta. Almacén	1.019,50	437,50	1.457
Peón	999,50	428,50	1.428
Aprendiz 4.º año	933,50	399,50	1.333
Aprendiz 3.º año	880,50	377,50	1.258
Aprendiz 2.º año	846,50	362,50	1.209
Aprendiz 1.º año	815,50	349,50	1.165
Pinche 17 años	926,50	396,50	1.323
Pinche 16 años	877,50	375,50	1.253
B) Personal subalterno:			
Personal limpieza	30.075	12.889	42.964
Listero	32.511	13.934	46.445
Almacenero	32.147	13.778	45.925
Chófer motociclo	31.419	13.466	44.885
Chófer turismo	33.823	14.496	48.319
Chófer camión	34.080	14.606	48.686
Pesador basculero	31.419	13.466	44.885
Guarda Jurado	31.419	13.466	44.885
Vigilante	31.419	13.466	44.885
Cabo de guardas	31.405	16.459	47.864
Ordenanza	31.419	13.466	44.885
Portero	31.419	13.466	44.885
Conserje	32.511	13.934	46.445
Enfermero	31.419	13.466	44.885
Dpte. Pral. Economato	32.511	13.934	46.445
Dpte. Aux. Economato	31.419	13.466	44.885
Op. telex y teléfono	31.419	13.466	44.885
Asp. y botones 17 años	26.720	11.451	38.171
Asp. y botones 16 años	26.170	11.216	37.386
C) Personal administrativo:			
Oficial 1.º y viajante	36.045	15.448	51.493
Oficial 2.º	33.766	14.471	48.237
Auxiliar	32.252	13.823	46.075
D) Técnicos de oficinas:			
Delin. Proyectista	42.056	18.024	60.080
Delineante 1.º	36.045	15.448	51.493
Delineante 2.º	33.766	14.471	48.237
Calculador	32.252	13.823	46.075
Reproductor fotográf.	32.252	13.823	46.075
Reproductor planos	31.419	13.466	44.885
Archivero bibliotec.	33.766	14.471	48.237
Auxiliar	32.252	13.823	46.075
E) Técnicos de Laboratorio:			
Analista de 1.º	36.045	15.448	51.493
Analista de 2.º	32.911	14.105	47.016
Auxiliar	32.252	13.823	46.075
F) Aspirantes administrativos, técnicos de oficinas de Laboratorio y Organización de trabajo:			
Aspirante 17 años	27.916	11.964	39.880
Aspirante 16 años	26.204	11.230	37.434
G) Personal organización del trabajo:			
Técnico de Org. 1.º	36.698	15.728	52.426
Técnico de Org. 2.º	33.766	14.471	48.237
Auxiliar Org.	32.329	13.855	46.184

H) Técnicos de taller:

Maestro de Taller	42.056	18.024	60.080
Maestro 2.º	40.522	17.367	57.889
Contramaestre	38.677	16.575	55.252
Encargado	36.588	15.681	52.269
Cápataz Espta.	33.505	14.359	47.864
Capataz peón	33.505	14.359	47.864

I) Personal técnico titulado:

Perito	44.762	19.184	63.946
A.T.S.	38.630	16.556	55.186

mio en el período enero a diciembre de 1982 la cantidad de 26.000 pesetas.

3. Este premio sólo se ganará por mes completamente trabajado y, por tanto, se penalizarán los retrasos y las ausencias al trabajo del período mensual considerado, estén o no justificadas a efectos distintos de este premio, con arreglo a la escala siguiente:

Retrasos: 1 retraso sin penalización.
2 retrasos el 15 % de penalización.
3 retrasos, el 30 % de penalización.
4 retrasos, el 60 % de penalización.
5 retrasos, el 90 % de penalización.
Mas de 5 retrasos, el 100 % de penalización.

Ausencias: De más de 1 a 3 horas, el 15 % de penalización.

De más de 3 a 6 horas, el 25 % de penalización.

De más de 6 a 9 horas, el 40 % de penalización.

De más de 9 a 12 horas, el 60 % de penalización.

De más de 12 a 16 horas, el 90 % de penalización.

De más de 16 horas, el 100 % de penalización.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 3, a efectos del cómputo de penalizaciones se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

4.1. No se computarán como penalizaciones los días que como permisos y licencias se señalen estrictamente en el artículo 24 del presente convenio y en el artículo 60 de la O.L.S.

4.2. Las ausencias debidas a las necesidades de la empresa no tendrán penalización alguna.

5. A efectos de este premio se considerará retraso la falta de puntualidad que exceda de siete minutos diarios y hasta una hora de la fijada como comienzo de la jornada en el correspondiente cuadro horario, aprobado por la Inspección de Trabajo, sin que exista en ningún caso razón alguna que justifique el retraso, ni aún las que puedan derivarse de fuerza mayor. No obstante lo anterior, las faltas de puntualidad motivadas por retraso en la entrada de los medios de transporte, facilitados por la empresa, no tendrán la consideración de falta de puntualidad imputable al trabajador.

SECCION VI

Complementos de vencimientos periódico

Art. 41. Vacaciones.

1. Los días de vacaciones se abonarán por el importe del salario base de convenio, antigüedad, plus de empresa, premio al mérito personal y plus de convenio.

2. Para los productores que perciban prima se sumarán a las cantidades expresadas anteriormente la media aritmética de los rendimientos obtenidos por cada trabajador durante los tres meses anteriores. En el caso de que hubiera algún trabajador que durante esos tres meses no hubiera obtenido rendimiento alguno por haber estado ausente, se le aplicará el rendimiento medio de fábrica del mes anterior que se liquide.

Art. 42. Gratificaciones extraordinarias.—Se percibirán dos gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad. La

cuantía de ambas será de 30 días para el personal cuyo salario se fija por día, y de una mensualidad para el personal cuyo salario se determina por meses.

A tal efecto formarán parte de estas gratificaciones los siguientes conceptos: salario base de convenio, antigüedad, plus de empresa, premio al mérito personal y plus de convenio.

Estas gratificaciones se devengarán y calcularán en proporción al tiempo efectivamente trabajado; la de julio dentro del primer semestre del año, y la de Navidad en proporción al tiempo trabajado dentro del segundo semestre, tal como se establece en el artículo 71 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, computándose como trabajado, a los solos efectos del devengo de estas gratificaciones extraordinarias, el tiempo de situación de baja por enfermedad justificada, accidente, servicio militar y licencias retribuidas establecidas en el artículo 24 del presente convenio y en el artículo 60 de la O.L.S. Las fechas de abono de éstas gratificaciones serán respectivamente, las del 15 de julio y 15 de diciembre.

SECCION VII

Percepciones económicas no salariales

A) Indemnizaciones o suplidos.

Art. 43. Plus distancia.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica. Para la vigencia del presente convenio sus valores serán los vigentes en 1981.

Art. 44. Dietas.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, con excepción de la retribución económica, que se mantiene en 400 pesetas dieta completa y 200 pesetas media dieta.

Art. 45. Quebranto de moneda.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica con la excepción de la retribución económica, que se mantiene en 690 pesetas por mes.

B) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Art. 46. Prestaciones complementarias por I.L.T.—Se estará a lo dispuesto en las normas de régimen interior números DG 3-50009 y DG 3-50010, y artículo 48 del IV Convenio Colectivo, percibiéndose los valores vigentes en el año 1981.

Art. 47. Prestaciones complementarias de protección a la familia.—En cuanto a las prestaciones familiares, premio de nupcialidad y premio de natalidad que mejoran la acción protectora de la Seguridad Social con cargo a la empresa, se regirán por la norma de régimen interno número DG 3-50002. Se mantienen como prestaciones de pago periódico las de 150 pesetas por hijo y 450 por esposa, y como prestaciones de pago único las de 10.500 pesetas por nupcialidad y 7.000 pesetas por natalidad.

SECCION VIII

Mejoras sociales

Art. 48. Economato.

1. Ambas partes acuerdan seguir incluidas en el actual economato laboral.

corriendo a cargo de la empresa las cuotas correspondientes y que por el momento tiene una cuantía de 50 pesetas mensuales por cada trabajador.

En el caso de que las precitadas cuotas experimentasen un incremento durante el presente año 1982, tal incremento sería absorbido por la empresa.

2. La gestión en lo concerniente al funcionamiento del economato laboral será responsabilidad exclusiva del Comité de empresa.

Art. 49. Grupo de empresa.—Las misiones fundamentales del grupo de empresa serán las sociales, culturales y deportivas. Dicho grupo de empresa se encargará de realizar cuantos actos sean posibles y se regirá por los estatutos vigentes.

Art. 50. Seguro colectivo de vida.

1. La empresa mantendrá el concierto del seguro de vida colectivo para el personal, vigente en la actualidad. Los capitales asegurados serán:

— 1.000.000 de pesetas en caso de fallecimiento.

— 2.000.000 de pesetas en caso de muerte por accidente.

— 1.000.000 de pesetas en caso de invalidez.

2. El importe de las primas será satisfecha el 50 % con cargo a la empresa y el 50 % con cargo al trabajador.

Art. 51. Transportes.—Se seguirán manteniendo los actuales medios de transporte que normalmente se vienen utilizando.

Art. 52. Préstamos.

1. A la entrada en vigor del presente convenio, la empresa creará un fondo que será destinado a la concesión de préstamos a todo el personal cuya antigüedad sea superior a un año.

2. En cuanto a los fines, cuantía, amortización y demás requisitos, se estará a lo dispuesto en la norma de régimen interno DG 1/79, de fecha 2 de enero de 1979.

Art. 53. Ayuda por grave quebranto económico.

1. En el caso de que un miembro de la plantilla incurriese en un grave problema económico por causas accidentales y probadas no inferior a 200.000 pesetas, a todos los miembros de la plantilla les será descontada la cantidad de 100 pesetas en tantas nóminas como la Comisión de Obras Sociales decida, siendo incrementada en la misma cuantía por la empresa.

2. La citada Comisión, integrada paritariamente por representantes de la Dirección y del Comité de empresa investigará y dictaminará sobre la aplicación de esta ayuda en cada caso.

Art. 54. Ayuda por defunción.

1. En el caso de fallecimiento de un productor en activo, se descontará en nómina la cantidad de 250 pesetas a todos los productores afectos a la empresa, cuya cantidad se entregará a los derecho-habientes del causante. Esta cantidad se verá incrementada en el mismo valor por parte de la empresa.

2. En caso de fallecimiento del cónyuge o hijos de un productor se descontará en nómina la cantidad de 150 pesetas a todos los productores afectos a la empresa, cuya cantidad se entregará a los derecho-habientes del causante. Esta cantidad se verá incrementada en el mismo valor por parte de la empresa.

3. En los casos contemplados en el presente artículo y en el precedente, el servicio de Personal descontará de cada nómina la cifra establecida, salvo comunicación escrita en contrario por parte de quienes decidieran no contribuir con su aportación.

CAPITULO V

SECCION I

Varios

Art. 55. Organización del Comité de empresa.—Se reconoce la plena autonomía del Comité de empresa para organizar su funcionamiento en todos

los temas relacionados con su competencia.

Dispondrá de un crédito de 40 horas mensuales retribuidas cada uno de sus miembros para el ejercicio de sus funciones de representación. En cuanto a las demás garantías se estará a lo que establezca la Legislación vigente.

1. El Comité se estructura en las siguientes Comisiones de trabajo:

a) Comisión de Métodos y tiempos.—Esta Comisión tendrá autonomía e iniciativa propia, dentro del Comité, en todo lo relacionado con su competencia, y forma parte de la comisión paritaria de fábrica.

b) Comisión de seguridad e higiene.—En lo que se refiere al funcionamiento de esta comisión se estará a lo dispuesto en las ordenanzas laborales vigentes de Seguridad e Higiene en el Trabajo y estará integrada dentro del Comité de Seguridad e Higiene. Sus principales funciones, entre otras, son las de prevenir las causas que pudieran motivar riesgos de integridad física y la salud de los trabajadores, análisis de los puestos que pudieran calificarse de tóxicos penosos o peligrosos, teniendo exacta relación de todos ellos.

c) Comisión económica.—Esta comisión tendrá como función primordial la vinculada con la marcha económica de la empresa, así como el análisis de las documentaciones periódicas que ésta debe facilitar, asimismo, como la gestión y administración del fondo del Comité.

d) Comisión de asuntos generales.—Entre otras misiones desempeñará las funciones referidas a transportes, comedor de empresa, economato, formación profesional y educativa, ingresos y bajas de personal, etc.

2. El Comité de empresa, en reunión ordinaria o extraordinaria elegirá de su seno los diferentes componentes de las comisiones mencionadas.

Art. 56. Medios de información y propaganda.—En cuanto a los medios de técnicas de información a los trabajadores, ambas partes acuerdan:

1. Se establece un mínimo de diez horas de asambleas excluidas las que puedan celebrarse motivadas por el convenio.

2. Las cinco primeras horas serán abonadas por la empresa y las siguientes por los trabajadores.

3. En casos excepcionales se autoriza la celebración de reuniones o asambleas dentro del centro de trabajo y fuera de la jornada laboral.

4. Para todas las asambleas o reuniones es requisito previo solicitar autorización de la Dirección de la empresa para su convocatoria, acompañándola del correspondiente orden del día y posible hora de finalización.

5. En cuanto a murales, carteles, convocatorias y avisos, así como cualquier hoja informativa, se permitirá su publicación en los espacios reservados al efecto.

6. Sobre el contenido del punto anterior queda establecido que dichos espacios únicamente serán utilizados para propaganda netamente sindical o de relaciones laborales.

7. Todas las publicaciones del Comité de empresa deberán llevar el sello distintivo del mismo.

Art. 57. Reuniones Comité de empresa-Dirección.—Se estará a lo dispuesto en la vigente Legislación.

Con independencia de lo anterior, la Dirección de la empresa, y por la persona más idónea, mantendrá, con una frecuencia mensual y precisamente el segundo martes de cada mes (o siguiente fecha hábil) una reunión con los representantes que el Comité de empresa designe de su propio seno y que no se podrán exceder de seis, en la que estos últimos serán informados de los siguientes capítulos:

1. Ventas y evolución del mercado.
2. Producción.
3. Stocks.
4. Inversiones.

5. Organización.
Y en general todo aquello que incida sobre la situación general y económica de la empresa.

Con frecuencia mensual el departamento de Personal mantendrá reuniones para informar al Comité sobre situación de altas y bajas, sanciones, Seguridad Social, etc.

Podrán asimismo producirse reuniones

ANEXO II
Tabla de valores, hora salario a rendimiento

Rendimiento mes	horas a control		
A) Personal Directo Obrero:			
100	4,89	113	22,91
101	6,64	114	24,30
102	8,40	115	25,68
103	10,15	116	27,07
104	11,91	117	28,46
105	13,66	118	29,84
106	15,42	119	31,23
107	17,18	120	32,62
108	18,93	121	34,00
109	20,68	122	35,39
110	22,44	123	36,77
111	24,20	124	38,16
112	25,96	125	39,55
112,5	26,83	126	40,92
113	27,71	127	42,32
114	29,46	128	43,71
115	31,22	129	45,09
116	32,98	130	46,48
117	34,73	131	47,87
118	36,49	132	49,25
119	38,24	133	49,57
120	40,00	134	49,90
121	41,75	135	50,21
122	43,51	136	50,54
123	45,27	137	50,86
124	47,03	138	51,17
125	48,77	139	51,50
126	50,53	140	51,82
127	52,29		
128	54,05		
129	55,80		
130	57,55		
131	59,31		
132	61,06		
133	61,28		
134	61,49		
135	61,71		
136	61,72		
137	62,13		
138	62,34		
139	62,56		
140	62,77		
B) Personal indirecto obrero			
100	4,89		4,89
101	6,27		5,48
102	7,66		6,08
103	9,05		6,67
104	10,43		7,27
105	11,82		7,86
106	13,20		8,46
107	14,59		9,05
108	15,98		9,65
109	17,36		10,24
110	18,75		10,34
111	20,14		11,43
112	21,52		12,03
112,5	22,22		12,32
			12,62
			13,22
			13,81
			14,41
			15,00
			15,60
			16,18
			16,77
			17,37
			17,96
			18,56
			19,15
			19,75
			20,34
			20,94
			21,53
			22,13
			22,72
			23,32
			23,91
			24,03
			24,15
			24,27
			24,41
			24,53
			24,65
			24,77
			24,89

C) Personal indirecto empleado:

ANEXO III
Tabla de valor hora extraordinaria

	Valor hora extraordinaria
A) Personal obrero:	
Oficial 1.º	487
Oficial 2.º	445
Oficial 3.º	426
Especialista	421
Mozo Espta. Almacén	421
Peón	400
B) Personal subalterno:	
Personal limpieza	481
Listero	524
Almacenero	481
Chófer motociclo	524
Chófer turismo	524
Chófer camión	524
Pesador basculero	481
Guarda Jurado	481
Vigilante	481
Cabo de guardas	524
Ordenanza	481
Portero	481
Conserje	481
Enfermero	481
Depte. Pral. Economato	524
Depte. Auxil. Economato	481
Op. telex y teléfono	481
C) Personal administrativo:	
Oficial 1.º y viajante	638
Oficial 2.º	524
Auxiliar	481
D) Técnico de Oficina:	
Delineante proyectista	750
Delineante 1.º	638
Delineante 2.º	524
Calcedor	481
Reproductor fotográf.	481
Reproductor planos	481
Archivero bibliotec.	481
Auxiliar	481
E) Técnicos de Laboratorio:	
Analista de 1.º	638
Analista de 2.º	524
Auxiliar	481
F) Personal organización del trabajo:	
Técnico de Org. 1.º	638
Técnico de Org. 2.º	524
Auxiliar de Org.	481
G) Técnicos de Taller:	
Maestro de Taller	750
Maestro 2.º	693
Contramaestre	693
Encargado	638
Capataz Espta.	481
Capataz peón	481
H) Personal técnico titulado:	
Perito	823
A.T.S.	902

nes de carácter extraordinario cuando las necesidades lo aconsejen.
Art. 58. Centrales sindicales.—Las centrales sindicales con actual implantación en «IB-MEI Española, S. A.», po-
drán:

1. Celebrar reuniones de sus secciones sindicales fuera de los horarios de trabajo en el local utilizado por el Comité de empresa, no coincidiendo su necesidad de utilización con la de este último, previa solicitud a la Dirección

con comunicación del orden del día y subsiguiente autorización por parte de la misma.
2. Publicar información sindical en los tabloneros asignados al efecto por la empresa.
3. Recaudar sus cuotas a través de la nómina de pagos al personal, previa y necesaria comunicación escrita individual de los afiliados dirigida al Departamento de Personal.

Disposición adicional

«IB-MEI Española, S. A.», representada por don Antonio José Martín Urquijo, don Alfonso Dehesa García de Viedma, don Juan Miguel Font González-Anleo, don Alberto Barberá Jarra, don Miguel Angel Bargaño Berraondo, don Emilio Juárez Sánchez y don Rafael Negrillo Carrasco y el personal afectado por este convenio, representado por los miembros del Comité de empresa, don Miguel Alvarez Estrada, don José Luis Castañares Mateos, don Juan José de la Cruz Ortega, don Restituto García Pastor, don Rafael Genovés Prieto, doña Elena González Menéndez, don Antonio Luis Jiménez Herradón, don Miguel López Ruiz y don Emilio Pallarés González, redactan este VI Convenio Colectivo, pactan las condiciones contenidas en su articulado y acuerdan presentar ante la autoridad laboral el texto del mismo a los efectos oportunos.

Disposición final

En defecto de normas aplicables del presente convenio y todas aquellas materias no previstas en el mismo, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, Real Decreto Ley de Relaciones de Trabajo de 4 de marzo de 1977, Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación. En Móstoles, a 23 de marzo de 1982.

(G. C.—6.733)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «PRINCO, S. A.»

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa «Princo, S. A.», suscrito por la Comisión Deliberadora del día 27 de abril de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1.040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley 8/1930 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado

Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Madrid, 15 de junio de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA «PRINCO, S. A.» Y SUS TRABAJADORES

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial.—El presente convenio colectivo será de aplicación en el centro de trabajo de la calle León, 60-62 y 64 de Fuenlabrada, donde «Princo, S. A.» desarrolla a la actividad de transformación de vidrio al soplete.

Art. 2.º Ambito personal.—El convenio afecta a todos los trabajadores fijos de la empresa que presten sus servicios en el centro de trabajo de Fuenlabrada.

Quedan expresamente excluidos:
— La alta Dirección.
— El personal directivo.

Art. 3.º Ambito temporal.—La aplicación de las normas del presente convenio colectivo comenzará a regir el día de su firma, con vigencia hasta el día 31 de marzo de 1983. No obstante lo anterior, las mejoras en retribuciones establecidas, se aplicarán a partir del día 1 de abril de 1982.

Art. 4.º Denuncia.—El convenio se prorrogará de año en año, si en el plazo de un mes anterior a la fecha de su vencimiento no es denunciado por una de las partes mediante comunicación escrita, de la que se acusará recibo.

CAPITULO II

Retribuciones

Art. 5.º Tabla salarial.—Se establece un incremento sobre el salario base del 13 % para todas las categorías, y en todo caso el nuevo salario será el que se refleja en el anexo 1.

Art. 6.º Asistencia.—El plus de asistencia queda fijado en la cantidad de 83 pesetas /día. Este plus de asistencia se devengará por días naturales siempre que el productor no falte al trabajo, por cualquier motivo, durante todo el mes. En caso contrario se devengará por días realmente trabajados.

Art. 7.º Antigüedad.—La antigüedad se devengará de acuerdo con los años de servicio y su importe será el establecido en el anexo 2.

Art. 8.º Horas extraordinarias.—No

ANEXO 1

Tabla salarial

Categoría	salario base diario	salario base mensual
Jefe de Equipo	—	36.305
Oficial de 1.º	1.199	35.970
Oficial de 2.º	1.163	34.890
Ayudante	1.140	34.200
Especialista	1.112	33.360
Peón	1.084	32.520
Aprendiz 3.º y 4.º	610	18.300
Aprendiz 1.º y 2.º	452	13.560

ANEXO 2
Tabla de antigüedad

Categoría	pesetas/día							
	2 años	6 años	11 años	16 años	22 años	27 años	32 años	37 años
Jefe de Equipo.....	61	121	182	303	424	545	605	726
Oficial de 1.º.....	60	120	180	300	420	540	600	719
Oficial de 2.º.....	58	116	174	291	407	523	582	698
Ayudante.....	57	114	171	285	399	513	570	684
Especialista.....	56	111	167	278	389	500	556	667
Peón.....	54	108	163	271	379	488	542	650
Aprendiz 3.º y 4.º.....	31	61	—	—	—	—	—	—

ANEXO 3
Tabla de horas extraordinarias

Categoría	importe hora extra
Jefe de Equipo.....	420
Oficial de 1.º.....	415
Oficial de 2.º.....	400
Ayudante.....	400
Especialista.....	390
Peón.....	390
Aprendiz 3.º y 4.º.....	220

existirá más que una clase de horas extraordinarias, que se pagarán de acuerdo con lo establecido en el anexo 3.

Art. 9.º Nocturnidad.—Se establece un plus de nocturnidad del 30 % sobre el salario base fijado en este convenio para el personal del turno de noche.

Art. 10. Pagas extraordinarias.—El personal afectado por este convenio, percibirá, además de las doce mensualidades normales, tres pagas extraordinarias, que se abonarán en los meses de julio, diciembre y marzo.

El importe de las pagas extraordinarias será el siguiente:

A) Paga de julio: 30 días de salario base, más 30 días de antigüedad.

B) Paga de diciembre: 30 días de salario base, más 30 días de antigüedad.

C) Paga de marzo: 30 días de salario base, más 30 días de antigüedad.

Para tener derecho al importe completo de cada paga extraordinaria, será necesario llevar un año en la empresa, prorrateando en otro caso su importe por días.

Art. 11. Ayuda escolar.—Se fija una ayuda escolar, cuyo importe será de 325 pesetas por mes e hijo en edad comprendida entre los 3 y 16 años.

CAPITULO III

Art. 12. Permisos especiales.—Los trabajadores afectados por el presente convenio, previo aviso y con posterior justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo de tres días en los casos de nacimiento de hijo, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el tiempo será de 5 días.

Art. 13. Servicio militar.—Durante el servicio militar se devengará el 50 % de las pagas de julio y diciembre.

Art. 14. Ropa de trabajo.—La empresa facilitará a los trabajadores dos trajes de trabajo al año, uno durante el mes de abril y otro en el mes de octubre. Asimismo para compensar el gasto de calzado, la empresa abonará a cada trabajador 1.000 pesetas en el mes de

mayo y otras 1.000 pesetas en el mes de noviembre.

CAPITULO IV

Art. 15. Vacaciones.—Todo el personal afectado por este convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones al año.

El personal que ingresare en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones según el número de días trabajados.

Art. 16. Ceses.—Los trabajadores que cesen voluntariamente al servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo mínimo de quince días. En caso contrario, perderán como sanción un día de salario, por cada día de retraso en el aviso, de la liquidación que se practique o hasta donde alcance ésta.

Art. 17. Comisión Paritaria.—Para entender de las cuestiones que le sean planteadas, se nombra una comisión paritaria que estará compuesta por las siguientes personas:

Por la empresa.—Don Luis Redondo Redondo y don Luis Alberto Cuevas Gonzalo.

Por los trabajadores.—Don Juan Torrejano Calahorra y don Miguel Nieto Madrigal.

El presente convenio expresa la libre voluntad de las partes negociadoras que, en prueba de conformidad, lo firman en Madrid a 27 de abril de 1982.

(G. C.—7.357)